



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2017

No. 254

Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como Causa de Utilidad Pública, la Ejecución de las Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular, del Inmueble Registralmente Identificado como Lote 23, Manzana 53, de la Colonia Obrera, actualmente Calle Manuel Caballero Número 154, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México 5
- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 7

Secretaría de Salud

- ◆ Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, para contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo Local, por conducto de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 8
- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las Demarcaciones Territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio 2017 31
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones 2017 40
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México 44
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos asimilados a Públicos de la Ciudad de México registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México 46
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los Recursos Federales transferidos a la Ciudad de México, correspondientes al periodo de Enero a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016 47

Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y Contraloría General

- ◆ Acuerdo por el que se modifican y adicionan los Lineamientos que dictan las acciones que la Administración Pública de la Ciudad de México debe realizar para mitigar el impacto en el Presupuesto del Ejercicio 2017 tras el incremento en el precio de los combustibles, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de Enero de 2017 48

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de conceptos, cuotas y tarifas autorizadas a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México que aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 50

Secretaría de Protección Civil

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 51

Secretaría de Educación de la Ciudad de México

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 52

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 53

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 54

Policía Auxiliar de la Ciudad de México

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 55

Planta de Asfalto de la Ciudad de México

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 56

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 57

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Actividades denominadas “Amigable Composición en Materia de Arrendamiento” y su Formato de Solicitud; “Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones”; “Queja Condominal (Procedimiento Conciliatorio)” y “Procedimiento Arbitral en Materia Condominal”, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 58

Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 63

Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 64

Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 65

Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 66

Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 67

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 68

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017 69

Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación al Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a Quejas, Denuncias y Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Sustanciados por la Contraloría Interna del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, autorizada en Junta de Gobierno celebrada el 10 de enero de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal 70

Tribunal Electoral del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo Plenario por el que se Interrumpe la Vigencia y se Modifican Criterios Relevantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal 72

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número SACMEX-LP-006-2017.- Convocatoria 002.- Conclusión del colector y obras complementarias 85
- ◆ **Secretaría de Educación de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número SEDU/LPN/002/2017.- Convocatoria 002.- Servicio integral para diversos eventos 88
- ◆ **Delegación Cuauhtémoc.-** Licitación Pública Nacional Número 30001021-001-17.- Convocatoria 001/2017.- Adquisición de vara de perlilla 90

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaria Pública Número Cuatro del estado de Hidalgo 92
- ◆ **Edictos** 93
- ◆ **Aviso** 107

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

El Lic. Carlos Efrén Guzmán López, Director Ejecutivo de Administración en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 101G fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Numerales 4.1.10 inciso IX y 4.2.1 de la Circular Uno 2015 vigente, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2017

Clave: 01C001

Unidad Compradora: Jefatura de Gobierno del D.F.

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	8,576,136.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	8,006,732.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	<u>14,069,352.00</u>
	TOTAL	<u>30,652,220.00</u>

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1°	1,220,000.00
Artículo 30	15,215,016.00
Artículo 54	8,623,659.00
Artículo 55	<u>5,593,545.00</u>
SUMAS IGUALES	<u>30,652,220.00</u>
Diferencia: 0.00	

Este presupuesto fue validado por la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio No. **SFCDMX/SE/DGPP/097/2017**, de fecha 17 de enero de 2017.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

LIC. CARLOS EFRÉN GUZMÁN LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE 23, MANZANA 53, DE LA COLONIA OBRERA, ACTUALMENTE CALLE MANUEL CABALLERO NÚMERO 154, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

Licenciada Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 15, fracción I, 16 fracción IV, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, X, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 5, fracciones I y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal, es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, lleva a cabo a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de Derecho Público de Inmuebles, a fin de sustituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública del Distrito Federal se haga cargo de su atención a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal, ha recibido solicitudes en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles, para que éstos se expropien y se sustituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DG/000087/2016, el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de substitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Se determina como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, **del inmueble registralmente identificado como Lote 23, Manzana 53, de la Colonia Obrera, actualmente calle Manuel Caballero Número 154, colonia Obrera, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

María de Lourdes Pérez Chávez, Directora General de Administración en la Secretaría de Gobierno, con fundamento en el artículo 101G, Fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Año 2017

Clave: 02C001

Unidad Compradora: Secretaría de Gobierno

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$	162,995,334.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$	724,269,422.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$	386,487,515.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$	24,024,900.00
	Total:	\$	1,297,777,171.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$	239,713,749.00
Artículo 30	\$	940,825,407.34
Artículo 54	\$	62,486,690.66
Artículo 55	\$	54,751,324.00
Sumas Iguales	\$	1,297,777,171.00

Se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 27 de enero de 2017.

(Firma)

MARÍA DE LOURDES PÉREZ CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, para contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo Local, por conducto de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “LA DGCS”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “SESA” Y DEL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, “El Sistema Nacional de Salud” tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (**PND**), es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4, es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (**PROSESA**), define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha 28 de febrero de 2013, “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARÍA**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “**LA ENTIDAD**”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, Apartado B, de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “**ACUERDO MARCO**”.

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del “**ACUERDO MARCO**”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “**LA ENTIDAD**”, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas y por “**LA SECRETARÍA**”, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del “**ACUERDO MARCO**”, se entenderá como unidad ejecutora al “**SESA**” denominado como Secretaría de Salud de la Ciudad de México a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de “**LA ENTIDAD**” para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el **Anexo 1** del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el “**SESA**”, descritos en el **Anexo 1** y de conformidad con el **Anexo 4**, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el “**SESA**” denominado Secretaría de Salud de la Ciudad de México como unidad ejecutora se le ministraran los recursos presupuestarios federales a través de “**LA ENTIDAD**” para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de la Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3, fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracciones I, III y IV, del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7, fracción IV y 13, apartado 13, apartado A, fracción VIII, de la Ley General de Salud y 5, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 del mes de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como **Anexo A** y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Apartado A, fracción I; 8, fracción XVI y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4 El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como **Anexo B** y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción III, 34 fracción II, 7, fracción IV, 13 apartado A, fracción VIII, de la Ley General de Salud; 5, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2, Apartado B, fracción II y 18, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promueven la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5 El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a **“LA DGCES”** entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica, establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a **“LA SECRETARÍA”** para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 La Ciudad de México es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo del Ejecutivo local, cuyo Titular que se auxilia de los órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad en lo previsto por los artículos 44 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 8, fracción II; 52 y 67, fracción III y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 12 párrafo primero y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 El Dr. José Armando Ahued Ortega, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 24, fracción VI, de la Ley de Salud del Distrito Federal; y 32, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal, 14, fracción IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, expedido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, que se adjunta al presente como **Anexo C**.

II.3 El Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, en su carácter de Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 30, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2012, expedido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, que se adjunta al presente como **Anexo D**.

II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su **Anexo 1**, el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

II.5 Para efectos del presente instrumento Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Altadena número 23, 1er. Piso, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.

II.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: GDF9712054NA.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los propósitos que se deriven del presente Convenio.

III.2 Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, **“LA PARTES”** celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios en lo sucesivo **“LOS SUBSIDIOS”**, que **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“LA ENTIDAD”**, por el importe de \$1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el **Anexo 1**, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por **“LAS PARTES”**, forma parte del presente instrumento.

“LA ENTIDAD” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de **“LOS SUBSIDIOS”** y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los **Anexos 2 y 3** del presente Convenio.

El mecanismo, de transferencia de **“LOS SUBSIDIOS”**, ejecución y comprobación, deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

“LA ENTIDAD” deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a la **“LA SECRETARÍA”** los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva proporcionada por **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a la **“LA SECRETARÍA”** a través de **“LA DGCES”** dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su **Anexo 4**.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter de federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de **“LOS SUBSIDIOS”** otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiera **“LA SECRETARÍA”** se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el **Anexo 4** del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LA ENTIDAD” a través del **“SESA”** deberá ejercer **“LOS SUBSIDIOS”** a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LOS SUBSIDIOS”** junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria. En este sentido **“LA ENTIDAD”** a través del **“SESA”** deberá comprobar que **“LOS SUBSIDIOS”** han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, **“ACUERDO MARCO”** y su **Anexo 5**.

Los recursos se entenderán devengados para una de **“LAS PARTES”** conforme a lo establecidos por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

Asimismo, procederá que **“LA ENTIDAD”** a través del **“SESA”** reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando **“LA SECRETARÍA”** así lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que **“LA SECRETARÍA”** le requiera el reintegro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”** por conducto de **“LA DGCES”** se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de **“LA SECRETARÍA”** la transferencia a **“LA ENTIDAD”** de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que se sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del **“SESA”** para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el **“SESA”** el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el **Anexo 6** de este Convenio.

V. En coordinación con el **“SESA”**, dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el **Anexo 1** del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la “relación de gastos” que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al **“SESA”**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 6** del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito local y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el **“SESA”** para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. Además, **“LA SECRETARÍA”** deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el “**SESA**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. En su caso, realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuestado.

XII. Enviar al “**SESA**”, los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LA ENTIDAD**” se compromete a:

I. Gestionar con la Secretaría de Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica, previa a la transferencia del recursos presupuestario. Lo anterior, a fin de identificar los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y sus rendimientos financieros hasta su total aplicación, así como su fiscalización. Para tal efecto, se ministrarán a la “**SESA**” los recursos presupuestarios transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través de la ampliación presupuestaria que corresponda, y que dichos recursos sean destinados exclusivamente para dar cumplimiento al objeto referido en la Cláusula Primera del presente Convenio, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el **Anexo 6**, del presente instrumento.

II. Registrar “**LOS SUBSIDIOS**” que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el “**SESA**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través del “**SESA**” que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo 4** del presente instrumento y el “**ACUERDO MARCO**”.

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas a “**LA SECRETARÍA**”, a través de “**LA DGCES**”, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración. Así mismo, remitir el documento que acredite que “**LA ENTIDAD**” ministró los recursos transferidos al “**SESA**”.

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas, no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, lo que será considerado por “**LA SECRETARÍA**” como incumplimiento al objeto del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “**LA SECRETARÍA**”.

VI. Informar a través del “**SESA**” sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la Entidad.

VII. Entregar trimestralmente por conducto del “**SESA**” a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**LA DGCES**”, sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como las erogaciones del gasto, elaborada y validada por el “**SESA**”, en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al **Anexo 6**, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como dar aviso a los órganos federales de fiscalización competentes y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

IX. Proporcionar por conducto del “**SESA**” la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “**LA SECRETARÍA**” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a “**LA DGCES**”, a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente. Así mismo, permitirá a “**LA DGCES**” ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita “**LA SECRETARÍA**” para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderán a la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “**LA ENTIDAD**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

“**LA ENTIDAD**” realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por “**LA DGCES**”.

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**, a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LASPARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se pretende, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

“**LAS PARTES**” convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”, respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “**ACUERDO MARCO**” al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, “**LAS PARTES**” se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando esteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por la “**ENTIDAD**” a los 13 días del mes de julio del año 2016.

Por la “**SECRETARÍA**” a los 13 días del mes de julio del año 2016.

POR LA “SECRETARÍA”

(Firma)

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

(Firma)

DR. SEBASTIAN GARCÍA SAISÓ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EDUCACIÓN EN SALUD

POR LA “ENTIDAD”

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, PARA CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO LOCAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance	
I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.	Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.	Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.	
Línea Estratégica	Breve descripción		Entregables a la DGCES
1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)		Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos: 1. Factura del vehículo adquirido, 2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable, 3. Placas, 4. Tarjeta de circulación,, 5. Seguro del vehículo, 6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar, 7. Calendario e informe de ejecución del mismo, 8. Informe de hallazgos y atención de los mismos. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio
	CONCEPTO	MONTO UNITARIO	
	Vehículo(s) sedan o camioneta, van o furgoneta.	\$550,000.00	*Austero *Transmisión automática o manual *Aire acondicionado *Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros *Cuenta con póliza de seguro.
2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.		I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación. II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas. III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas. IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados..

		<p>Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación</p> <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio</p>
--	--	---

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$1,175.000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Salud, Finanzas y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.	Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.	Servicios Estatales de Salud de las 32 Entidades Federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.
Línea Estratégica	Breve descripción	Entregables a la DGCES
3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	A través de la realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.	Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos: *Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta del salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los

		<p>asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento.</p> <p>*Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto.</p> <p>*Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos.</p> <p>*Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la clasificación que corresponda.</p> <p>*Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes.</p> <p>*Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica.</p> <p>*Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes.</p> <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</p>
--	--	---

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$1,175.000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Salud, Finanzas y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICA

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica	Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.	Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.
Línea estratégica	Breve descripción	Entregables a la DGCES
4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud en la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud en la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso. Previo al inicio del curso: *20 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso. *Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud. Al término del curso: *La carpeta deberá contener lo siguiente: *Copia certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique: *Nombre *Hospital de adscripción *Horario laboral en el área de urgencias *Firma autógrafa *Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso. *Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento. *Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos.

		<p>*Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</p>
--	--	--

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Salud, Finanzas y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$1,175,000.00	\$0.00	\$1,175,000.00
TOTAL	\$1,175,000.00	\$0.00	\$1,175,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Salud, Finanzas y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas"	\$1,175,000.00						\$1,175,000.00
TOTAL	\$1,175,000.00						\$1,175,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Salud, Finanzas y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE “LOS SUBSIDIOS”

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica.	N/A	N/A	0
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación).	Secretaría de Salud de la Ciudad de México.	\$375,000.00	1

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y lo procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días.	N/A	N/A	0

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización.	Secretaría de Salud de la Ciudad de México.	\$800,000.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$1,175,000.00
--	-----------------------

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Salud, Finanzas y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

N° Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
N° Cuenta Secretaría de Finanzas			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$1,175.000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Salud, Finanzas y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto (2)	Indicador (3)	(1) trimestre								
		Meta (4)	Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional									
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos									
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, “**LA DGCES**” EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACRDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIOS OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA UNIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$1,175.000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Salud, Finanzas y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere.
- (2) Señalar el capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrará un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrará un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a los establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$1,175.000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Salud, Finanzas y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO LOCAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LA “SECRETARÍA”

(Firma)

POR LA “ENTIDAD”

(Firma)

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA

SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DR. SEBASTIAN GARCÍA SAISÓ

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EDUCACIÓN EN SALUD

LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL. Director General de Administración en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 101 G fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tiene a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Resumen Presupuestal

			Importes
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$450,357,276.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$588,167,094.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$616,111,422.00
Capítulo	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$25,632,730.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$53,554,290.00
			TOTAL: \$1,733,822,812.00

**Resumen de Procedimiento de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

		Importes
	Artículo 1	\$173,039,279.00
	Artículo 30	\$735,190,468.02
	Artículo 54	\$776,226,466.98
	Artículo 55	\$49,366,598.00
Transitorio		\$1,733,822,812.00

Único. Publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2017

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
(Firma)

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, METODOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2017.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17 y 30, fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 25, fracción III, 32, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, numeral 8, subnumeral 8.2, apartado 8.2.6 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, fracción XLII, 7, 38, 39 y 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, 47, primer párrafo, 62, primer párrafo, 63 y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 40 de su Reglamento; 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como en lo contenido en el “Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se compone del Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que éste se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

Que la fracción I del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, refiere que los recursos especificados en dicha fracción, serán distribuidos entre las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable;

Que en el artículo 3, fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 22. En éste se prevé un presupuesto aprobado de 67,420,236,298 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en Entidades (8,172,311,398 pesos) y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (59,247,924,900 pesos);

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, en el que se especifica el monto que a la Ciudad de México le corresponde en 2017 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, distribuido entre el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

Que el artículo 35, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en su artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Que en cumplimiento al segundo párrafo del referido artículo 35, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal publicó el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017”;

Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Gobierno de la Ciudad de México, celebraron el “Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, en el que se establece que el Gobierno de la Ciudad de México deberá publicar en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio aplicable, la distribución porcentual y el monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología;

Que las entidades federativas, de acuerdo al citado artículo 35, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento; en los mismos términos publicarán el calendario de enteros que la Federación les haga respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y;

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de atender lo establecido en los dos anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, METODOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2017.

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal 2017 corresponden a la Ciudad de México 923,520,010 pesos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto conforme a lo siguiente: 111,944,033 pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y 811,575,977 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el “Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (“Convenio”), se dan a conocer las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2017, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Dichas variables y fórmula corresponden con las establecidas en el Anexo Metodológico del “Convenio” (“Anexo Metodológico”):

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMDF [Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal] del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISDMDF $_{i,t}$ -FISM $_{i,2013}$, donde FISDMDF $_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISDMDF en el año de cálculo t para la entidad i . FISM $_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL], la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013.

Nota: El monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) de la demarcación territorial i en 2013, corresponde a una estimación realizada por la Secretaría de Desarrollo Social para estar en condiciones de aplicar la fórmula de distribución para el ejercicio 2017; lo anterior debido a que en el ejercicio 2013 el Distrito Federal no recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017”, publicado el 09 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En cumplimiento a la establecido en el “Convenio”, se dan a conocer las fuentes de información consultadas para la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2017, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las cuales corresponden con las establecidas en el “Anexo Metodológico”:

Componente $F_{i,2013}$

Nombre:

Línea Basal

Descripción:

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información:

“Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017”, publicado el 09 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468763&fecha=09/01/2017

Componente $Z_{i,t}$

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico:

<http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias” correspondiente a los Municipios o Demarcaciones Territoriales de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Nota:

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISM 2013, consultar el ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017.

Para el Monto FISMDF 2017, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 o el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016.

Sitio Electrónico:

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468763&fecha=09/01/2017

Para el caso del Monto FISMDF 2017 consultar PEF 2017:

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Base 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2017, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el “Convenio”, se dan a conocer la metodología para la distribución, así como la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2017 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. La metodología para la distribución, así como la consecuente distribución, corresponden con lo establecido en el “Anexo Metodológico”:

De conformidad al numeral 2.3.1 del “ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social”; las Demarcaciones Territoriales aplicarán el factor porcentual $Z_{i,t}$ que se describe en el paso 1 del presente numeral, para conocer el monto que, de los rendimientos financieros que provengan de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social les corresponde y lleven a cabo las gestiones presupuestales para incorporarlo a su presupuesto. Lo anterior, considerando que el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que el 87.88% le corresponde a las Demarcaciones Territoriales.

En congruencia con el artículo señalado, las Dependencias que cuenten con asignaciones presupuestales con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, aplicarán el 12.12% para conocer el monto que, de los rendimientos financieros que provengan de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social les corresponde y lleven a cabo las gestiones presupuestales para incorporarlo a su presupuesto.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Demarcación Territorial	Información CONEVAL 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t} Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE _{i,t} Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Azcapotzalco	3,449	3.30	0.0178	0.0589	0.0170
Coyoacán	7,343	3.37	0.0380	0.1279	0.0368
Cuajimalpa de Morelos	2,937	3.65	0.0152	0.0555	0.0160
Gustavo A. Madero	23,091	3.32	0.1194	0.3959	0.1140
Iztacalco	5,762	3.27	0.0298	0.0975	0.0281
Iztapalapa	63,017	3.44	0.3258	1.1215	0.3231
La Magdalena Contreras	4,908	3.66	0.0254	0.0928	0.0267
Milpa Alta	6,239	3.80	0.0323	0.1226	0.0353
Álvaro Obregón	16,748	3.50	0.0866	0.3030	0.0873
Tláhuac	13,547	3.49	0.0700	0.2445	0.0704
Tlalpan	17,196	3.71	0.0889	0.3300	0.0951
Xochimilco	11,886	3.65	0.0615	0.2245	0.0647
Benito Juárez	1,179	3.35	0.0061	0.0204	0.0059
Cuauhtémoc	6,645	3.32	0.0344	0.1142	0.0329
Miguel Hidalgo	1,778	3.25	0.0092	0.0299	0.0086
Venustiano Carranza	7,669	3.33	0.0397	0.1320	0.0380
Total	193,394		1.0000	3.4711	1.0000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM 2013 del Distrito Federal	FISMDF 2017 del Distrito Federal	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
603,630,951	811,575,977	207,945,026

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $Z_{i,t}$

Demarcación Territorial	$\Delta F_{2013,t}$	$Z_{i,t}$	Asignación por $Z_{i,t}$
Azcapotzalco	207,945,026	0.0170	3,529,542
Coyoacán	207,945,026	0.0368	7,662,705
Cuajimalpa de Morelos	207,945,026	0.0160	3,324,473
Gustavo A. Madero	207,945,026	0.1140	23,715,600
Iztacalco	207,945,026	0.0281	5,841,774
Iztapalapa	207,945,026	0.3231	67,184,368
La Magdalena Contreras	207,945,026	0.0267	5,558,837
Milpa Alta	207,945,026	0.0353	7,345,373
Álvaro Obregón	207,945,026	0.0873	18,150,124
Tláhuac	207,945,026	0.0704	14,647,928
Tlalpan	207,945,026	0.0951	19,766,976
Xochimilco	207,945,026	0.0647	13,450,484
Benito Juárez	207,945,026	0.0059	1,222,123
Cuauhtémoc	207,945,026	0.0329	6,843,879
Miguel Hidalgo	207,945,026	0.0086	1,791,922
Venustiano Carranza	207,945,026	0.0380	7,908,918
Total		1.0000	207,945,026

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Distrito Federal**

Demarcación Territorial	Asignación 2013
Azcapotzalco	16,800,488
Coyoacán	22,434,650
Cuajimalpa de Morelos	13,238,252
Gustavo A. Madero	75,360,507
Iztacalco	12,505,551
Iztapalapa	145,952,333
La Magdalena Contreras	18,039,849
Milpa Alta	33,981,584
Álvaro Obregón	43,459,541
Tláhuac	31,715,921
Tlalpan	44,573,677
Xochimilco	43,482,024
Benito Juárez	18,755,847
Cuauhtémoc	38,286,606
Miguel Hidalgo	11,474,922
Venustiano Carranza	33,569,199
Total	603,630,951

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Distrito Federal
Demarcación Territorial Asignación 2013

Fuente: Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de enero de 2017.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468763&fecha=09/01/2017

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Demarcación Territorial	Asignación 2013	$Z_{i,t}$	Asignación por $Z_{i,t}$
Azcapotzalco	16,800,488	3,529,542	20,330,030
Coyoacán	22,434,650	7,662,705	30,097,355
Cuajimalpa de Morelos	13,238,252	3,324,473	16,562,725
Gustavo A. Madero	75,360,507	23,715,600	99,076,107
Iztacalco	12,505,551	5,841,774	18,347,325
Iztapalapa	145,952,333	67,184,368	213,136,701
La Magdalena Contreras	18,039,849	5,558,837	23,598,686
Milpa Alta	33,981,584	7,345,373	41,326,957
Álvaro Obregón	43,459,541	18,150,124	61,609,665
Tláhuac	31,715,921	14,647,928	46,363,849
Tlalpan	44,573,677	19,766,976	64,340,653
Xochimilco	43,482,024	13,450,484	56,932,508
Benito Juárez	18,755,847	1,222,123	19,977,970
Cuauhtémoc	38,286,606	6,843,879	45,130,485
Miguel Hidalgo	11,474,922	1,791,922	13,266,844
Venustiano Carranza	33,569,199	7,908,918	41,478,117
Total	603,630,951	207,945,026	811,575,977

Nota: Por efecto de redondeo, las cifras pueden no coincidir con las establecidas en el “Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes a la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2017.

QUINTO.- En atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el “Convenio”, se publica el calendario de fechas de pago que durante 2017 la Federación realizará a las entidades federativas respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual se encuentra contenido en el ARTÍCULO QUINTO del “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”:

Mes	FAIS
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	-
Diciembre	-

SEXTO.- El ejercicio de los recursos que las demarcaciones territoriales realicen de la asignación estimada en el paso 5 del numeral CUARTO del presente Acuerdo, conforme a la normatividad local aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a la Ciudad de México, así como de sus compromisos de pago debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2017.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII y 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, numeral 8, subnumeral 8.2, apartado 8.2.4 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, fracción XLII, 7, 38, 39 y 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017; 47, primer párrafo, 48, 62, primer párrafo y 69, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 37, fracción III, y 40 de su Reglamento; 337 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 3, fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 22. En éste se prevé un Presupuesto Aprobado de 68,297,173,823 pesos para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

Que conforme al “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, corresponden la Ciudad de México, por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 5,650,291,054 pesos para 2017. Este monto, con base en el Anexo 26 del citado Acuerdo, se ministrará mensualmente a la Ciudad de México de la siguiente forma:

MES	MONTO EN PESOS
ENERO	470,857,588
FEBRERO	470,857,588
MARZO	470,857,588
ABRIL	470,857,588
MAYO	470,857,588
JUNIO	470,857,588
JULIO	470,857,588
AGOSTO	470,857,588
SEPTIEMBRE	470,857,588
OCTUBRE	470,857,588
NOVIEMBRE	470,857,588
DICIEMBRE	470,857,586

Que la asignación correspondiente a la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 36, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, será calculada como el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;

Que en atención a lo establecido en el último párrafo del citado artículo 36, el Gobierno de la Ciudad de México deberá publicar en su Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero de cada año, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que de dicho Fondo corresponden a cada una de sus Demarcaciones Territoriales, así como el calendario de ministraciones;

Que en términos del último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto del Fondo en comento, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales referidos, y

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el correspondiente calendario de ministración, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2017.

PRIMERO.- En concordancia con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal 2017 corresponde a la Ciudad de México 5,650,291,054 pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; monto que considera las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

$$F_i = FT \times X_i$$

$$X_i = \frac{P_i}{PT}$$

Donde:

F_i =Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), corresponde a la Demarcación Territorial *i*

FT = Monto total asignado a la Ciudad de México por concepto del FORTAMUN-DF

X_i = Proporción de la Población total en la Demarcación Territorial *i* con respecto a la Población total en la Ciudad de México

P_i = Población total en la Demarcación Territorial *i*

PT = Población total en la Ciudad de México

i = Corresponde a cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales ordenadas alfabéticamente, por lo que

$i = (1,2,3,\dots,16)$

En congruencia con lo establecido en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, del monto de los intereses que se generen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, las Demarcaciones Territoriales aplicarán el factor Xi del Anexo 1, para conocer el monto que les corresponde.

TERCERO.- Respecto al número total de habitantes con que cuenta la Ciudad de México y cada una de sus Demarcaciones Territoriales, se considera la información del Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

CUARTO.- Conforme al último párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de ministración de recursos a las Demarcaciones Territoriales por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se expresa en el Anexo 1, el cual forman parte íntegra del presente Acuerdo.

QUINTO.- El calendario referido en el numeral anterior, estará en función de las ministraciones que al respecto la Federación realice a la Ciudad de México, de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública de la Ciudad de México y de acuerdo con los compromisos de pago de las Demarcaciones Territoriales, debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

Anexo 1 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017
(Pesos)

Delegación	FACTOR Xi %	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Álvaro Obregón	8.2141	464,118,922	38,676,577	38,676,577	38,676,577	38,676,577	38,676,577	38,676,577	38,676,577	38,676,577	38,676,577	38,676,577	38,676,577	38,676,575
Azcapotzalco	4.6854	264,740,331	22,061,694	22,061,694	22,061,694	22,061,694	22,061,694	22,061,694	22,061,694	22,061,694	22,061,694	22,061,694	22,061,694	22,061,697
Benito Juárez	4.3547	246,053,875	20,504,490	20,504,490	20,504,490	20,504,490	20,504,490	20,504,490	20,504,490	20,504,490	20,504,490	20,504,490	20,504,490	20,504,485
Coyoacán	7.0095	396,056,863	33,004,739	33,004,739	33,004,739	33,004,739	33,004,739	33,004,739	33,004,739	33,004,739	33,004,739	33,004,739	33,004,739	33,004,734
Cuajimalpa de Morelos	2.1059	118,986,994	9,915,583	9,915,583	9,915,583	9,915,583	9,915,583	9,915,583	9,915,583	9,915,583	9,915,583	9,915,583	9,915,583	9,915,581
Cuauhtémoc	6.0087	339,506,585	28,292,215	28,292,215	28,292,215	28,292,215	28,292,215	28,292,215	28,292,215	28,292,215	28,292,215	28,292,215	28,292,215	28,292,220
Gustavo A. Madero	13.3969	756,964,904	63,080,409	63,080,409	63,080,409	63,080,409	63,080,409	63,080,409	63,080,409	63,080,409	63,080,409	63,080,409	63,080,409	63,080,405
Iztacalco	4.3421	245,343,366	20,445,281	20,445,281	20,445,281	20,445,281	20,445,281	20,445,281	20,445,281	20,445,281	20,445,281	20,445,281	20,445,281	20,445,275
Iztapalapa	20.5149	1,159,148,871	96,595,738	96,595,738	96,595,738	96,595,738	96,595,738	96,595,738	96,595,738	96,595,738	96,595,738	96,595,738	96,595,738	96,595,753
La Magdalena Contreras	2.7012	152,626,062	12,718,839	12,718,839	12,718,839	12,718,839	12,718,839	12,718,839	12,718,839	12,718,839	12,718,839	12,718,839	12,718,839	12,718,833
Miguel Hidalgo	4.2129	238,042,293	19,836,858	19,836,858	19,836,858	19,836,858	19,836,858	19,836,858	19,836,858	19,836,858	19,836,858	19,836,858	19,836,858	19,836,855
Milpa Alta	1.4753	83,360,031	6,946,669	6,946,669	6,946,669	6,946,669	6,946,669	6,946,669	6,946,669	6,946,669	6,946,669	6,946,669	6,946,669	6,946,672
Tláhuac	4.0703	229,983,472	19,165,289	19,165,289	19,165,289	19,165,289	19,165,289	19,165,289	19,165,289	19,165,289	19,165,289	19,165,289	19,165,289	19,165,293
Tlalpan	7.3501	415,304,449	34,608,704	34,608,704	34,608,704	34,608,704	34,608,704	34,608,704	34,608,704	34,608,704	34,608,704	34,608,704	34,608,704	34,608,705
Venustiano Carranza	4.8692	275,124,746	22,927,062	22,927,062	22,927,062	22,927,062	22,927,062	22,927,062	22,927,062	22,927,062	22,927,062	22,927,062	22,927,062	22,927,064
Xochimilco	4.6888	264,929,290	22,077,441	22,077,441	22,077,441	22,077,441	22,077,441	22,077,441	22,077,441	22,077,441	22,077,441	22,077,441	22,077,441	22,077,439
Total	100.0000	5,650,291,054	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,586

*Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con los totales.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 y 13 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17, 30, fracción XXI, 43 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 26, fracción XVII y 36, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, dispone que la Secretaría de Finanzas publicará durante el mes de enero de cada año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la relación de los Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Fideicomisos Públicos forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, al ser Entidades Paraestatales, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en la realización de las funciones que legalmente le corresponden.

Que es necesario publicar la relación de Fideicomisos Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia que permita la adecuada difusión de las Entidades Paraestatales constituidas como Fideicomisos Públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Al 31 de diciembre de 2016, los Fideicomisos Públicos que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México son los que a continuación se enlistan:

Denominación del Fideicomiso Público

1. FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL
2. FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL
3. FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO
4. FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
5. FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
6. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
7. FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL
8. FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO
9. FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL DISTRITO FEDERAL
10. FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO
11. FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

12. FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

13. FIDEICOMISO PÚBLICO DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

14. FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

15. FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

16. FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN

Esta lista se difunde, sin demérito de las facultades del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para autorizar nuevos fideicomisos por conducto de la Secretaría de Finanzas o la extinción de los fideicomisos públicos ya existentes en el presente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El proceso de extinción del “FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA SANTA FE” se concluirá en el presente ejercicio fiscal.

TERCERO.- Durante el presente ejercicio fiscal se continúan llevando a cabo acciones para concluir la extinción del “FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO”, instruida a través del Transitorio Segundo del Acuerdo por el que se da a conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 07 de febrero de 2012.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALEJANDRO RAMÍREZ RICO, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 7º, 12 fracciones I, II y VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 17 y 30, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), numeral 1, 30, fracción XIII y 36, fracción XLV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal se dispone que la Procuraduría Fiscal deberá publicar la relación de fideicomisos asimilados a públicos cuya información hayan puesto a su disposición las Unidades Responsables del Gasto.

Que los fideicomisos asimilados a públicos son aquellos que constituyen los órganos de gobierno y órganos autónomos a los que se les asignan recursos con cargo al Decreto de Presupuesto de Egresos, así como aquellos fideicomisos en los que por cualquier calidad e independientemente de su denominación intervengan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades y que les asignen recursos del Decreto y que se asimilan a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas.

Que es necesario publicar la relación de Fideicomisos Asimilados a Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Al 18 de enero de 2017, los Fideicomisos Asimilados a Públicos registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México son los que a continuación se indican:

	DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO ASIMILADO A PÚBLICO	UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO
1	Fideicomiso de Inversión y Administración No. 21887	Instituto Electoral de la Ciudad de México
2	Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal (742017)	Asamblea Legislativa del Distrito Federal
3	Fideicomiso Público No. 16551-2, No Paraestatal, Revocable e Irreversible (Fideicomiso 16551-2)	Instituto Electoral de la Ciudad de México
4	Fideicomiso Asimilado Irrevocable No. F/0005	Gobierno de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
5	Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

Esta lista se difunde sin demérito de las facultades para constituir nuevos fideicomisos asimilados a públicos de los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como de las facultades de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades de intervenir en fideicomisos; o la extinción de los fideicomisos asimilados a públicos ya existentes en el presente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.

PROCURADOR FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)
ALEJANDRO RAMÍREZ RICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, fracción VIII; 16, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y, 26, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión,

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión,

Que los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado; remitiendo a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, y

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En atención a estas disposiciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

PRIMERO.- Se presentan los formatos Sobre Aplicaciones de Recursos Federales Gestión de Proyectos, Nivel Financiero y Avance de Indicadores, con resultados del periodo de Enero a Diciembre del ejercicio fiscal 2016, así como el resumen de las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, entregados mediante el Sistema de Formato Único (SFU), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

SEGUNDO.- La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas www.finanzas.cdmx.gob.mx/.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2017

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS, OFICIALÍA MAYOR Y CONTRALORÍA GENERAL

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS, JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR Y EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL, TODOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracciones VIII, XIV y XV, 16 fracción IV, 30, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracción II, 27 fracción III y 28 fracciones II y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, 27, 43, 44 y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, 9, 67, 81, 82, 83 fracción II y IV, párrafos primero y segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y 7 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de enero de 2017 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos que dictan las Acciones que la Administración Pública de la Ciudad de México debe realizar para Mitigar el Impacto en el Presupuesto del Ejercicio 2017 tras el Incremento en el Precio de los Combustibles.

Que los citados Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos de Apoyo y Asesoría, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y tienen por objeto establecer criterios de racionalidad, austeridad y economía, en diversos conceptos de gasto.

Que el presente instrumento tiene como finalidad realizar diversas modificaciones y adiciones tendientes a complementar las medidas para racionalizar el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo, además de eficientar el uso de los bienes o servicios con que actualmente cuentan, por tal motivo hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS QUE DICTAN LAS ACCIONES QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBE REALIZAR PARA MITIGAR EL IMPACTO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 TRAS EL INCREMENTO EN EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE ENERO DE 2017.

Primero.- Se **MODIFICAN** los numerales 5, 7 y 8, para quedar como siguen:

5. Implementar al interior de las áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México, un programa de uso racional de la energía eléctrica en los edificios públicos, para obtener una reducción en el consumo en dicho servicio, respecto del ejercicio inmediato anterior; así como explorar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Urbanos esquemas de suministro de energía eléctrica conforme a la normatividad aplicable, que ofrezcan costos más bajos o mejores condiciones, con relación a las tarifas o montos erogados en el ejercicio inmediato anterior.

7. Continuar con la emisión digital de los recibos de nómina de los servidores públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos, Entidades y Órganos de Apoyo y Asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, con lo que se eliminan los gastos de papel e impresión de los mismos.

8. Continuar la instalación de checadores digitales (biométricos) para los servidores públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos, Entidades y Órganos de Apoyo y Asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, para lo cual las Direcciones Generales de Administración u Homólogas verificarán la viabilidad presupuestaria con que cuenten para tal efecto y que, en su caso, se destinará para hacer frente a los compromisos correspondientes.

Segundo.- Se **ADICIONAN** un párrafo al numeral 2 y los numerales 9, 10 y 11, para quedar como sigue:

2.-

Las erogaciones que resulten para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en las acciones señaladas en los numerales 3, 4, y 6, serán a costos compensados a cargo de las Unidades Responsables del Gasto.

9. Restringir todo incremento al gasto asignado del costo de las estructuras orgánicas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos, Entidades y Órganos de Apoyo y Asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, pudiendo en su caso realizarlas a costos compensados, previo cumplimiento de las formalidades establecidas para tal efecto en la normatividad aplicable en la materia.

10. Restringir la contratación de nuevos espacios y oficinas y no erogar mayores recursos con relación al ejercicio inmediato anterior por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.

11. Cancelar la adquisición de agua en botella individualizada, endulzantes, café, refrescos, té, galletas, platos, vasos desechables, alimentos en general y consumibles para servidores públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos, Entidades y Órganos de Apoyo y Asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la salvedad de aquellos que sean estrictamente indispensables para el cumplimiento de prestaciones laborales, así como para el personal que realiza de forma directa actividades de salud, protección civil, seguridad pública, procuración de justicia y aquellos que por disposición jurídica deban recibirlos; y para la ejecución de programas sociales o de atención a habitantes de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor a partir del 1 de febrero del 2017 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, en congruencia con el transitorio segundo de los Lineamientos que dictan las acciones que la Administración Pública de la Ciudad de México debe realizar para mitigar el impacto en el presupuesto del ejercicio 2017 tras el incremento en el precio de los combustibles, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero de 2017.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de enero del dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

EL OFICIAL MAYOR

(Firma)

JORGE SILVA MORALES

EL CONTRALOR GENERAL

(Firma)

EDUARDO ROVELO PICO

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

LIC. SANDRA B. MEZA PÉREZ.- Directora Ejecutiva de Administración de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 101 G fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo establecido en la Regla 19, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 20 de enero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico, tiene a bien emitir lo siguiente:

Anexo IV

Clave de Concepto						Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1	4	2	9	2	1	Banner promocional del Turibus que lleve a un link a la página del turibus, con una dimensión (180 x 60 pixeles)	Mensual	\$64,926.00	No Aplica

*De ser procedente en términos de los dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero del 2017

(Firma)

Lic. Sandra B. Meza Pérez
Directora Ejecutiva de Administración

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Efrén Del Valle Rueda de León, Director de Administración en la Secretaría de Protección Civil, con fundamento en el artículo 101-G fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Clave: 34C001

Unidad Compradora: Secretaría de Protección Civil

Resumen presupuestal

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$2'639,810.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$7'164,174.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$33'029,759.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	\$6'303,504.00
Total	<u>\$49'137,247.00</u>

Resumen de procedimientos de adquisición programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$26'764,795.80
Artículo 30	\$18'281,270.71
Artículo 55	\$4'091,180.49
Total	<u>\$49'137,247.00</u>

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2017
EFRÉN DEL VALLE RUEDA DE LEÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Víctor Manuel Tello Aguilar, Director de Administración de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 párrafo primero y tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO 2017.

Clave: 36C001

Unidad Compradora: Secretaría de Educación de la Ciudad de México

Resumen Presupuestal

Capitulo 1000	Servicios Profesionales	\$14,732,014.00
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	\$19,357,797.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	\$202,632,961.00
Capitulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$217,659,713.00
Capitulo 5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,442,000.00
Total		\$455,824,485.00

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1°	\$116,959,768.00
Artículo 30	\$246,285,061.00
Artículo 54	\$5,537,395.00
Artículo 55	\$87,042,261.00
Sumas Iguales	\$455,824,485.00
Diferencia	

TRANSITORIOS

ÚNICO: Publíquese el Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a 24 de enero de 2017

(Firma)

MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de Mexico
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

El Lic. Daniel Zuñiga Esparza, Director Ejecutivo de Administración de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2017**

Clave : 25C001

Unidad compradora: **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	60,865,362.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	36,878,368.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	131,246,618.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,000,000.00
Total		233,990,348.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	40,716,618.00
Artículo 30	113,483,564.92
Artículo 54	33,108,965.16
Artículo 55	46,681,199.92
SUMAS IGUALES	233,990,348.00
DIFERENCIA 0.00	

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017

(Firma)

Lic. Daniel Zuñiga Esparza
Director Ejecutivo de Administración

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Mario Hernández Rodríguez Director General de Recursos Generales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la Ciudad de México con fundamento en el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017

Clave: 14C000
Unidad Compradora: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESUMEN PRESUPUESTAL			
Capítulo	1000	Servicios Personales	255,051,600.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	233,068,901.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	353,337,674.00
Capítulo	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	67,142,899.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	64,000,000.00
TOTAL			972,601,074.00

Resumen de procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
		Artículo	1
			116,916,795.00
		Artículo	30
			802,242,312.00
		Artículo	54
			18,815,173.00
		Artículo	55
			34,626,794.00
		SUMAS IGUALES	972,601,074.00
		Diferencia:	0.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese el presente programa en la gaceta Oficial de la Ciudad México.
Ciudad de México, a los 25 días del mes de enero de 2017.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. MARIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

(Firma)

POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 12 frac. IX de la Ley Orgánica de la Secretaría Pública del Distrito Federal y en cumplimiento al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2017.

CLAVE: 11CD02

UNIDAD COMPRADORA: POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$526,500,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$107,675,714.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$33,936,182.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$73,500.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$20,000,000.00
TOTAL:		\$688,185,396.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
De conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

	Importes
Artículo 1°	\$58,902,061.76
Artículo 30	\$530,408,670.00
Artículo 54	\$47,471,529.97
Artículo 55	\$51,403,134.26
SUMAS IGUALES	\$688,185,396.00
Diferencia =	\$0.00

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DEL 2017

(Firma)

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO

PLANTA DE ASFALTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Lic. Tito Enrique Núñez Hidalgo, Director de Administración en la Planta de Asfalto de la Ciudad de México Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios, con facultades conforme a lo establecido en el artículo 207 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO 2017

CLAVE: 07CD01

UNIDAD COMPRADORA: PLANTA DE ASFALTO

RESUMEN PRESUPUESTAL

				Importes
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$	7,081,112.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$	401,525,409.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$	80,463,905.00
			TOTAL: \$	489,070,426.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

	Importes
Artículo 1°	\$ 322,516,771.00
Artículo 30	\$ 57,175,397.00
Artículo 54	\$ 57,690,665.50
Artículo 55	\$ 51,687,592.50
SUMAS IGUALES: \$	489,070,426.00

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN LA PLANTA DE ASFALTO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(FIRMA)

LIC. TITO ENRIQUE NUÑEZ HIDALGO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Laura Elizabeth González Stanford, Directora General Administración en el Centro De Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 197 Ter, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública para el Distrito Federal, tiene bien a emitir lo siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el Programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios año 2017

CLAVE: 01CD03

UNIDAD COMPRADORA: CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$5, 301,749.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$10, 301,727.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,146, 063,614.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	<u>\$1,173, 500,000.00</u>
		TOTAL \$2, 335, 167,090.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$11,186,223.00
Artículo 30	\$11,768,689.01
Artículo 54	\$2,197,298,350.00
Artículo 55	<u>\$114,913,827.99</u>
SUMAS IGUALES	\$2, 335,167,090.00
Diferencia:0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.-Publíquese el presente aviso por que se da a conocer el Programa Anual en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)
CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DEL 2017.
C. LAURA ELIZABETH GONZÁLEZ STANFORD
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13, 21 fracción III, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 7 de octubre del 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la cual tiene por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en el Distrito Federal.

Que adicionalmente su artículo 21 dispone que los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de: realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas; acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales; y conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y que para efectos de esa Ley no existe ninguna distinción ni restricción por tipo comunicación o interacción que se dé entre los ciudadanos y los distintos órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, independientemente de la materia o naturaleza jurídica del acto.

Que la Ley de Gobierno Electrónico instituye que la Administración Pública contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven los Órganos de la Administración Pública; que este Registro Electrónico será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 101 bis, establece entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que para efectos de lograr la eficiencia gubernamental de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, y aprovechar las herramientas tecnológicas existentes, como lo es el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, y una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción de las actividades denominadas “Amigable Composición en Materia de Arrendamiento” y su formato de solicitud; “Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones”; “Queja Condominal (Procedimiento Conciliatorio)” y “Procedimiento Arbitral en materia Condominal” a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, se ha expedido la Constancia de Inscripción de éstas, es procedente su difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en términos de lo que establecen la Reglas de Operación del mismo.

Que una vez que se publiquen las actividades y el formato de solicitud a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstas surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en que se difunden y fueron inscritas en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS “AMIGABLE COMPOSICIÓN EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO” Y SU FORMATO DE SOLICITUD; “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN DE SANCIONES”; “QUEJA CONDOMINAL (PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO)” Y “PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA CONDOMINAL”, A CARGO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se dan a conocer las actividades denominadas “Amigable Composición en Materia de Arrendamiento” y su formato de solicitud; “Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones”; “Queja Condominal (Procedimiento Conciliatorio)” y “Procedimiento Arbitral en materia Condominal”, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Procuraduría Social de la Ciudad de México deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar las actividades y el formato de solicitud a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que se difunden y fueron inscritas en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO.- La actividad denominada “Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones” que se da a conocer en el presente Aviso, deroga el trámite denominado “Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones”; la actividad denominada “Queja Condominal (Procedimiento Conciliatorio)” deroga el trámite denominado “Queja en materia Condominal” y el servicio “Concliación Condominal” y la actividad denominada “Procedimiento Arbitral en materia Condominal” deroga al trámite “Procedimiento Arbitral”, que se encuentran en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de julio de 2012, de conformidad con el Segundo Transitorio del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

ACTIVIDADES QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre de la Actividad	Tipo	Materia	Dependencia que Norma	No. de Anexo
58-ME	Amigable Composición en Materia De Arrendamiento	Otro	Condominal y Arrendamiento	Procuraduría Social de la Ciudad de México	Anexo 1
59-ME	Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones	Otro	Condominal y Arrendamiento	Procuraduría Social de la Ciudad de México	Sin anexo
60-ME	Queja Condominal (Procedimiento Conciliatorio)	Otro	Condominal y Arrendamiento	Procuraduría Social de la Ciudad de México	Sin anexo
61-ME	Procedimiento Arbitral en materia Condominal	Otro	Condominal y Arrendamiento	Procuraduría Social de la Ciudad de México	Sin anexo

Anexo 1



PROCURADURÍA SOCIAL



Área de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato:

OSDOPC_ORG_7

NOMBRE

AMIGABLE COMPOSICIÓN EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____ siendo las _____ horas.

Procuraduría Social de la Ciudad de México

Presente.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales (Nombre del Sistema de Datos Personales) el cual tiene su fundamento en (Fundamento legal que faculta al ente público para recabar los datos personales), cuya finalidad es (Describir la finalidad del Sistema) y podrán ser transmitidos a (Destinatario y finalidad de la transmisión), además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono particular, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite (Indicar el trámite o servicio de que se trate). Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es (Nombre del responsable del Sistema), y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es (Indicar el domicilio de la Oficina de Información Pública correspondiente). El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

FORMA DE RECEPCIÓN		EXPEDIENTE	
* Información para ser llenada por la Autoridad.			
Comparsencia	Telefónica	Número	Mesa

DATOS DEL SOLICITANTE			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Nombre (s)	Apellido Paterno		
Apellido Materno	Edad		
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional)	Sexo:	Hombre	Mujer
Domicilio			
Calle	No. Exterior	No. Interior	
Colonia	Delegación		
C.P.	Teléfono fijo		
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Teléfono fijo	Teléfono móvil		
Carácter:	Arrendador	Arrendatario	Otro

DATOS DEL REQUERIDO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Nombre (s)	Apellido Paterno		
Apellido Materno	Edad		
Domicilio			
Calle	No. Exterior	No. Interior	
Colonia	Delegación		
C.P.	Teléfono fijo		
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Teléfono fijo	Teléfono móvil		
Carácter:	Arrendador	Arrendatario	Otro

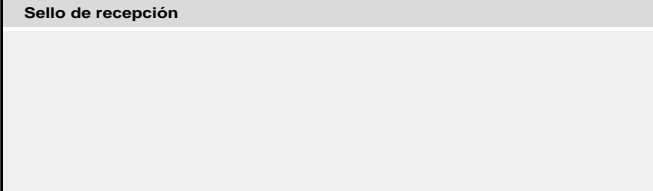
DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Tipo de Contrato:	Escrito	Verbal	Fecha de firma
Otro (especificque)	Renta Mensual		\$

MOTIVO DE LA MEDIACIÓN (PROBLEMÁTICA)
* Describa brevemente su problemática

REQUISITOS GENERALES	
Formato de solicitud OSDOPC_ ORG_7 en original y una copia simple para acuse.	Identificación oficial vigente del solicitante. (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional), en original y una copia simple.
Contrato de arrendamiento o documento mediante el cual acredite el uso y disfrute del inmueble materia de mediación.	Documento con el que acredite el carácter de representante o apoderado.
FUNDAMENTO JURÍDICO.	
Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal. Artículos 4, 84, 85	Código Civil para el Distrito Federal. Artículos 2398 al 2448-M
Costo:	Sin costo
Documento a obtener	Convenio
Tiempo máximo de respuesta	5 días hábiles
Vigencia del documento a obtener	Indeterminada
Observaciones	La Procuraduría Social únicamente funge como mediadora, quien dirige la controversia a conciencia y buena fe guardada, sin sujeción a reglas legales, ni formalidades de procedimiento, en el caso de que alguna de las partes se niegue a someterse a la mediación se tendrá por agotada. La amigable composición en materia de arrendamiento, no procederá en problemas planteados respecto de la propiedad del inmueble. En el caso de que se solicite la intervención de la Procuraduría Social por medio electrónico o telefónico, el ciudadano deberá acudir a ratificar su petición dentro de los tres días hábiles siguientes, en caso contrario se tendrá por no presentada. Cuando no existe por escrito Contrato de Arrendamiento o documento que genera la relación de arrendamiento, existe la presunción de que el contrato de arrendamiento se celebró en forma verbal, debiendo existir por parte del arrendatario un pago por el uso y disfrute de dicho bien al arrendador, quien otorgará el derecho al uso y disfrute del inmueble de su propiedad.
INFORMACIÓN PARA SER LLENADA POR LA AUTORIDAD	
* Para ser llenado por la Autoridad, al momento de presentación de la Solicitud.	
¿Existe acuerdo entre las partes para someterse a mediación?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Están al corriente en el pago de renta?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿El Arrendador otorga recibos de pago?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿El Arrendatario consigna la renta?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Existe un juicio?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿En que etapa se encuentra el juicio ?	N° de Juzgado <input type="text"/> Expediente <input type="text"/>
¿Presentó documentos para amparar su dicho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Cuáles?	<input type="text"/>
Fecha de desahogo de la Mediación	<input type="text"/> de <input type="text"/> del <input type="text"/>
Lugar de desahogo de la Mediación	<input type="text"/>
SOLICITANTE	
_____ Nombre y Firma	

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA ACTIVIDAD AMIGABLE COMPOSICIÓN EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	Sello de recepción
Área <input type="text"/>	
Nombre <input type="text"/>	
Cargo <input type="text"/>	
Firma <input type="text"/>	



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 1#ONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ing. Fidel Pérez de León, Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y II, 71 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el artículo 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 4.2 de la Circular Uno 2015; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2017

Clave 08PDII
Unidad Compradora Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México

Resumen Presupuestal	
Capítulo 1000 Servicios Personales	310,000.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	567,000.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	9,242,085.00
TOTAL	10,119,085.00

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	1,535,598.00
Artículo 54	3,560,000.00
Artículo 55	5,023,487.00
SUMAS IGUALES	10,119,085.00

TRANSITORIOS

Único. El presente Programa Anual de Adquisiciones 2017 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 19 de enero de 2017.

(Firma)

Ing. Fidel Pérez de León

Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

FIDEICOMISO PÚBLICO
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO 2017

MTRO. VÍCTOR HUGO LÓPEZ ARANDA, Director General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 5º y 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Cláusulas Segunda, Sexta y Décima Cuarta del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”; y artículos 16 y 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 de su Reglamento, se da a conocer lo siguiente:

CLAVE: **04P0DS**
UNIDAD COMPRADORA: FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESUMEN PRESUPUESTAL		
CAPÍTULO	1000 SERVICIOS PERSONALES	1,040,000.00
CAPÍTULO	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,263,400.00
CAPÍTULO	3000 SERVICIOS GENERALES	21,114,339.00
TOTAL		23,417,739.00

RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION PROGRAMADOS DE
CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO	1	2,702,000.00
ARTÍCULO	30	4,104,083.00
ARTÍCULO	54	12,883,822.00
ARTÍCULO	55	3,727,834.00
SUMAS IGUALES		23,417,739.00
DIFERENCIA: 0.00		

TRANSITORIO
UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ENERO DE 2017

A T E N T A M E N T E
(Firma)

MTRO. VÍCTOR HUGO LÓPEZ ARANDA
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

LIC. ELISA LUGO IPIÑA, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE) de conformidad con el numeral 1.2 de las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo en su parte Organizacional del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México y con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2017

CLAVE: 09PFRC
UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

RESUMEN PRESUPUESTAL

Capítulo 1000 Servicios Personales	2,700,753.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	1,635,100.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	24,155,343.00
TOTAL	28,491,196.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

Artículo 1	2,743,400.00
Artículo 30	2,564,771.00
Artículo 54	20,746,925.00
Artículo 55	2,436,100.00
SUMAS IGUALES	28,491,196.00
Diferencia: 0.00	

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. México, Ciudad de México a 24 de Enero de 2017.

ATENTAMENTE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Firma)
LIC. ELISA LUGO IPIÑA

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Armando López Cárdenas, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, fracciones I y II, 71, fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal; tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Clave 05P0PT
Unidad Compradora Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México

Resumen Presupuestal	
Capítulo 1000 Servicios Personales	631,732.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	1,300,763.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	371,953,187.00
TOTAL	373,885,682.00
Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	908,000.00
Artículo 30	237,675,586.00
Artículo 54	131,643,096.00
Artículo 55	3,659,000.00
SUMAS IGUALES	373,885,682.00

TRANSITORIOS

Único. Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones 2017 del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2017

(Firma)

Armando López Cárdenas

Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez, Subgerente Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal y en lo dispuesto por los artículos 18 fracciones VII Y XXIX, y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Clave 12PDPP
Unidad Compradora CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal	
Capítulo 1000 Servicios Personales	3,672,544.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	5,509,177.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	24,023,827.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,107,200.00
TOTAL	38,312,748.00
Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo I	9,934,897.00
Artículo 30	22,824,333.00
Artículo 54	1,131,150.00
Artículo 55	4,422,368.00
SUMAS IGUALES	38,312,748.00

Ciudad de México a 23 de enero de 2017

(Firma)

C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez
Subgerente Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía
Preventiva de la Ciudad de México

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ACEVEDO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 15 fracción XIV y 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica y 5° fracción IV y artículo 7 fracción XIII del reglamento interior y en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 7° de la Ley de Aguas del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017.

Clave 06 CD 03.

Unidad Compradora: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Resumen Presupuestal		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales.	\$172,610,285.00
2000	Materiales y Suministros.	\$410,030,693.00
3000	Servicios Generales.	\$3'768,136,836.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	\$1'600,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	\$371'275,745.00
TOTAL		\$4'723,653,559.00

TRANSITORIOS

Único. El presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2017, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 26 de enero 2017.

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ACEVEDO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ÓRGANO DESCONCENTRADO.

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

MTRA. YOHANA AYALA VILLEGAS, Directora General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, 122 fracción II, 122 Bis, fracción XV, inciso B), y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se Delegan en los Directores Generales, de la Delegación Venustiano Carranza las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 30 de enero de 2013, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJERCICIO 2017.

CLAVE: 02CD15

UNIDAD COMPRADORA: DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

RESUMEN PRESUPUESTAL

		IMPORTE
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$114'881,981.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$131'639,427.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$183'937,231.00
Capítulo 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$18'305,575.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$13'937,731.00
TOTAL:		\$462'701,945.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

	IMPORTE
Artículo 1º	\$103'588,855.00
Artículo 30	\$291'998,084.00
Artículo 54	\$14'329,342.99
Artículo 55	\$52'785,663.01

\$462'701,945.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 26 días del mes de enero de 2017.

La Directora General de Administración

(Firma)

MTRA. YOHANA AYALA VILLEGAS.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN, Secretaria General de Acuerdos “A” con fundamento en los artículos 17 fracción IX y 62 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO

POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, SUSTANCIADOS POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADA EN JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Registrado el 21 de agosto de 2013 con número de folio 3500028621653130821, modificado el 27 de agosto de 2015 con número de folio 3500028621653150827 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2015).

IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, SUSTANCIADOS POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. Finalidad y uso previsto. [...]**II. Normatividad aplicable.****Se elimina:**

- * Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- * Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- * Lineamientos que Reglamentan la Recepción de Quejas y Denuncias y el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en la Contraloría Interna del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Se adiciona:

- * Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- * Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y leyes secundarias aplicables para la Ciudad de México en la materia.
- * Código Nacional de Procedimientos Penales.
- * Lineamientos que Reglamentan la Recepción de Quejas y Denuncias y el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en la Contraloría Interna del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

III. Origen de los datos. [...]**IV. Procedimiento de obtención de los datos. [...]****V. Estructura básica del sistema de datos personales. [...]****VI. Cesión de datos. [...]****VII. Unidad Administrativa y cargo del responsable. [...]**

Se modifica:

- * Unidad Administrativa: Contraloría Interna del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.
- * Cargo del Responsable: Contralor Interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

VIII. Unidad Administrativa ante la cual se presentan solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.**Se modifica:**

- * Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.
- * Domicilio: Insurgentes Sur 825, piso 2, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México.
- * Dirección de correo electrónico: [...]

IX. Nivel de seguridad. [...]**X. Tiempo de conservación de los datos.****Se elimina:**

- En archivo de trámite: 1 a 5 años.
- En archivo de concentración: 5 a 7 años.

Se adiciona:

- En archivo de trámite: 1 a 7 años.
- En archivo de concentración: 7 a 9 años.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2017

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

“ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE INTERRUMPE LA VIGENCIA Y SE MODIFICAN CRITERIOS RELEVANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.”

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, APROBAR EL ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE INTERRUMPE LA VIGENCIA Y SE MODIFICAN CRITERIOS RELEVANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

I. El artículo 122, párrafo primero, en relación con el 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), dispone que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política administrativa, que en su Constitución Local y la ley en materia electoral debe garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en Materia de la Reforma Política de la Ciudad de México (Decreto de la Constitución de Reforma Política de la Ciudad de México), que entró en vigor al día siguiente, en la cual en sus artículos Segundo y Décimo Cuarto Transitorios señalan que las normas de la Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del mismo, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan, así como que todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos, se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

III. El artículo 21 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (en adelante Estatuto de Gobierno) prevé que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones del Estatuto, de las leyes de la materia y de sus reglamentos.

IV. Los artículos 128 del Estatuto de Gobierno, 105, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (en adelante Código), señalan que el Tribunal Electoral del Distrito Federal (en adelante Tribunal Electoral) es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en esta entidad federativa, que sean de su competencia, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad, y que debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

V. El numeral 130 del Estatuto de Gobierno dispone, entre otros aspectos, que la organización y competencia de este Tribunal Electoral será la que determinen dicho Estatuto de Gobierno y las leyes;

VI. En términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, y reglamentan las normas de la Constitución y del Estatuto, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de esta Ciudad, la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, así como a la estructura y atribuciones del Tribunal Electoral.

VII. De conformidad con el artículo 3, párrafos primero y tercero, del Código, la aplicación de las normas de este ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral en su respectivo ámbito de competencia, que para el debido cumplimiento de sus funciones se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad.

VIII. Los artículos 16, 17 y 143 del Código señalan que el Tribunal Electoral: a) es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Distrito Federal, dotado de plena jurisdicción, el cual tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales en el Distrito Federal que sean de su competencia se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad y, b) se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales de la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (en adelante Ley Procesal) y las del propio Código.

IX. Los artículos 150 y 156 del Código, disponen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Tribunal Electoral; se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales funge como su Presidente; asumirá sus decisiones de manera colegiada, en sesiones públicas o reuniones privadas, conforme a lo dispuesto en el propio Código y en el Reglamento Interior del Tribunal; para que pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de por lo menos tres de sus integrantes o cuatro en proceso electoral, y sus determinaciones se adoptan por mayoría de votos de los Magistrados Electorales presentes en la sesión que corresponda.

X. De conformidad con el artículo 162, fracciones I, V, XVII y XXI, del Código, el Magistrado Presidente está facultado para realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal; coordinar los trabajos de los órganos y áreas del Tribunal Electoral aplicando los programas, políticas y procedimientos institucionales; dictar y ejecutar las medidas para el despacho pronto y expedito de los asuntos propios de este Tribunal y las demás que prevea el aludido Código, la Ley Procesal y el Reglamento Interior del Tribunal, así como las que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

XI. De conformidad con el artículo 158, fracción VI del Código, este Tribunal tiene la facultad de definir los criterios de tesis relevantes y de jurisprudencia.

XII. En relación a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal (Ley Procesal), los criterios fijados por este Tribunal sentarán jurisprudencia con carácter obligatorio cuando se sustenten en el mismo sentido en tres resoluciones y, en su caso, cuando éstas deriven del proceso electoral ordinario, se publicarán dentro de los seis meses siguientes a que concluya.

XIII. Que conforme al artículo 31, fracciones I y III, de las Reglas para la Emisión, Publicación y Difusión de la Jurisprudencia y Tesis Relevantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal (Reglas para la Emisión), la jurisprudencia dejará de tener carácter obligatorio entre otros, cuando el Pleno la interrumpa por un criterio distinto, debiendo expresarse en la resolución respectiva las razones en que se funde el cambio, o bien, cuando derivado de una resolución emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se considere que una jurisprudencia o tesis relevante ha quedado sin materia o resulte contraria a lo resuelto por la Sala que corresponda, el Tribunal Electoral deberá pronunciarse mediante Acuerdo Plenario respecto de su pérdida de vigencia.

XIV. En tanto que el diverso 32 de las Reglas para la Emisión, señala que la modificación de la jurisprudencia procederá cuando exista una sustitución parcial de un criterio, mediante la resolución respectiva que exprese las razones en que se funde la sustitución o eliminación parcial del criterio.

XV. En Reunión Privada del Pleno del Tribunal celebrada el catorce de junio de dos mil once, fue aprobada la jurisprudencia de rubro: **ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS. LOS REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS CONTENDIENTES ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES SON LOS ÚNICOS SUJETOS QUE ESTÁN LEGITIMADOS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTIVA.**

XVI. Dicho criterio fue reconocido por la Sala Regional Ciudad de México en la resolución SDF-JDC-918/2013, al confirmar la dictada por este Tribunal Electoral en el expediente TEDF-JEL-273/2013, considerando correcta la interpretación jurisprudencial; además, expandió la legitimación para aquellos casos en que se diera la concurrencia de todos los integrantes de la fórmula, quedando establecido ese derecho tanto para los representantes como para el conjunto de los integrantes de la fórmula.

XVII. Asimismo, el Pleno aprobó en Reunión Privada celebrada el doce de octubre de dos mil dieciséis la jurisprudencia de rubro: **ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS. POR EXCEPCIÓN, ESTÁN LEGITIMADOS PARA INTERPONER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LAS Y LOS VECINOS DE LA COLONIA DONDE SÓLO EXISTA UNA FÓRMULA REGISTRADA.**

XVIII. En fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional Ciudad de México), modificó la sentencia emitida por este Tribunal en el Juicio Electoral TEDF-JEL-278/2016 a través de la diversa con clave SDF-JDC-2198/2016; que señala:

“Al respecto, es cierto que, conforme a la interpretación gramatical de dichas previsiones legales, se desprende que las fórmulas de ciudadanos registrados para integrar un Comité Ciudadano pueden comparecer a juicio, a través de los representantes formalmente registrados para impugnar actos y determinaciones dentro del proceso respectivo. Sin embargo, la interpretación sistemática y funcional de dicha normativa permite sostener que los integrantes de las fórmulas podrán hacerlo en lo individual o en su conjunto, para hacer valer violaciones al proceso electivo que trascienden en su ámbito de derechos.

...

Ello, porque la exigencia de que las fórmulas deban nombrar una persona para representarlos ante los órganos administrativos y jurisdiccionales, no excluye la posibilidad de que las y los ciudadanos integrantes de las mismas, puedan actuar en su conjunto o en lo individual, pues no pierden sus derechos.

De no considerarlo así, es decir, de interpretar de manera aislada lo señalado en el artículo 20, fracción IV, en relación con el artículo 77, fracción III, de la Ley Procesal Local, sin tomar en cuenta lo dispuesto en la diversa fracción II, de este último, sería tanto como aceptar que las planillas registradas no podrían acceder a la jurisdicción por estar condicionadas a la voluntad de sus representantes, o bien, que quienes las integran no puedan impugnar de manera individual o en su conjunto para reclamar derechos a pesar de hacer valer violaciones al proceso electivo que trascienden en su ámbito de derechos por formar parte de ellas.

Por tanto, a fin de potenciar el acceso a la justicia que tienen los ciudadanos y las ciudadanas y no restringir de manera injustificada el derecho de impugnación con el que cuentan para hacer valer presuntas violaciones al proceso electivo en el cual participaron, esta Sala Regional estima que la interpretación más favorable es aquella que les permite, en lo individual o en su conjunto, comparecer a juicio con independencia de si lo hace o no el representante formalmente registrado, cuando alegan violaciones al proceso electivo en que participaron.

Lo anterior, por ser conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 17 de la Constitución.

Así pues, las disposiciones citadas por el Tribunal local como fundamento de la falta de legitimación del Actor en aquella instancia, no deben ser entendidas como una limitante para el acceso a la jurisdicción local en perjuicio del actor, pues éste como candidato de ese proceso electivo, cuenta con el derecho e interés necesarios para alegar la pretendida violación que afecta la validez de la elección en la que participó.

...”

XIX. Asimismo, revocó la diversa TEDF-JEL-318/2016 mediante la resolución dictada en el expediente SDF-JDC-2174/2016 que señala:

“Al respecto, es cierto que, conforme a la interpretación gramatical de dichas previsiones legales, se desprende que las fórmulas de ciudadanos registrados para integrar un Comité Ciudadano pueden comparecer a juicio, a través de los representantes formalmente registrados para impugnar actos y determinaciones dentro del proceso respectivo.

Sin embargo, la interpretación sistemática y funcional de dicha normativa permite sostener que los integrantes de las fórmulas podrán hacerlo en lo individual o en su conjunto, para hacer valer violaciones al proceso electivo que trascienden en su ámbito de derechos.

Es decir, para esta Sala Regional de los dispuesto en la fracción II y III, del artículo 73 de Ley Procesal, es dable interpretar que la mención de los representantes, hace referencia a las organizaciones ciudadanas, quienes por ser personas morales y no físicas, necesariamente requieren ser representadas por alguien para la presentación de los medios de impugnación, mientras que en el caso de los ciudadanos, cuando aleguen violaciones al proceso que trasciendan en su derecho de ser votados, podrán promover por sí mismos o través de representantes.

Ello, porque la exigencia de que las fórmulas deban nombrar una persona para representarlos ante los órganos administrativos y jurisdiccionales, no excluye la posibilidad de que las y los ciudadanos integrantes de las mismas, puedan actuar en su conjunto o en lo individual, pues no pierden sus derechos.

De no considerarlo así, es decir, de interpretar de manera aislada lo señalado en el artículo 20, fracción IV, en relación con el artículo 77, fracción III, de la Ley Procesal Local, sin tomar en cuenta lo dispuesto en la diversa fracción II, de este último, sería tanto como aceptar que las planillas registradas no podrían acceder a la jurisdicción por estar condicionadas a la voluntad de sus representantes, o bien, que quienes las integran no puedan impugnar de manera individual o en su conjunto para reclamar derechos a pesar de hacer valer violaciones al proceso electivo que trascienden en su ámbito de derechos por formar parte de ellas.

Por tanto, a fin de potenciar el acceso a la justicia que tienen los ciudadanos y las ciudadanas y no restringir de manera injustificada el derecho de impugnación con el que cuentan para hacer valer presuntas violaciones al proceso electivo en el cual participaron, esta Sala Regional estima que la interpretación más favorable es aquella que les permite, en lo individual o en su conjunto, comparecer a juicio con independencia de si lo hace o no el representante formalmente registrado, cuando alegan violaciones al proceso electivo en el que participaron.

Lo anterior, por ser conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 17 de la Constitución.

...

En otro orden de ideas, si bien en el expediente SDF-JDC-918/2013 referido por la Autoridad Responsable, se consideró que los presidentes de las fórmulas que no hubieran sido designados como sus representantes, carecían de legitimación para promover en representación de las mismas, los medios de impugnación correspondientes, lo cierto es, que esta Sala Regional a partir de una nueva reflexión sobre el criterio sostenido en dicho expediente, concluye que el Tribunal Local en la instancia previa debió reconocérsele al Actor su legitimación procesal para impugnar los actos relacionados con la jornada electiva y resultados de la elección en la que participó en aras de potencializar sus derechos de acción y a una tutela judicial efectiva.

...”

XX. En las resoluciones citadas en los dos Considerandos previos, la Sala Regional Ciudad de México sostuvo una nueva reflexión, al amparo de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales, en relación al derecho fundamental de tutela judicial efectiva, a fin de reconocer la legitimación, en lo individual, de los integrantes de las fórmulas registradas para impugnar los actos y resoluciones derivados de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, en esta Ciudad, con lo cual quedó superado el reconocimiento exclusivo para los representantes de éstas.

XXI. En atención a lo señalado, en Reunión Privada del cuatro de enero de dos mil diecisiete, las y los Magistrados integrantes del Pleno acordaron lo siguiente:

a) Interrumpir la vigencia y, por ende, dejar sin efectos el criterio con clave y rubro siguiente:

“TEDF4EL J006/2011
Época: Cuarta.
Materia: Participación Ciudadana.

ELECCIONES DE COMITÉS CIUDADANO Y CONSEJO DE LOS PUEBLOS. LOS REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS CONTENDIENTES ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES SON LOS ÚNICOS SUJETOS QUE ESTÁN LEGITIMADOS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTIVA. De la interpretación sistemática de los artículos 17, fracción I; 20, fracción IV, y 77, fracción III de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, se desprende que los únicos sujetos legitimados para presentar demanda de juicio electoral en contra de los actos o resoluciones de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, por violaciones a las normas de participación ciudadana, emitidos dentro del proceso de participación ciudadana, particularmente relacionados con la jornada electiva y sus resultados, son los representantes registrados formalmente ante los órganos electorales y no los ciudadanos que comparecen como integrantes de la fórmula, pues adolecen de la representación requerida. Interpretación que resulta acorde con lo previsto en el artículo 115, párrafo primero, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que establece como obligación de las fórmulas contendientes en el proceso de participación ciudadana, al momento de efectuar su registro, nombrar un representante ante la Dirección Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal correspondiente, quien a su vez tendrá la representación de la fórmula en la jornada electiva.

Juicio Electoral TEDF-JEL-150/2010. Angélica Ceja García. 12 de noviembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Darío Velasco Gutiérrez. Secretarios: Francisco Arias Pérez y Maribel Becerril Velázquez.

Juicio Electoral TEDF-JEL-154/2010. Rosio Ángeles Poblano y Otros. 12 de noviembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Alejandro Delint García. Secretaria de Estudio y Cuenta: Miriam Marisela Rocha Soto.

Juicio Electoral TEDF-JEL-158/2010. María Magdalena Gutiérrez Ramírez. 12 de noviembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Alejandro Delint García. Secretario de Estudio y Cuenta: Adolfo Vargas Garza”.

Al ser opuesta a lo expresado por la Sala Regional Ciudad de México, y

b) Adecuar el criterio con clave y rubro siguiente:

“TEDF5PC J003/2016

Época: Quinta.

Materia: Participación Ciudadana.

ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS. POR EXCEPCIÓN, ESTÁN LEGITIMADOS PARA INTERPONER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LAS Y LOS VECINOS DE LA COLONIA DONDE SÓLO EXISTA UNA FÓRMULA REGISTRADA. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 17, fracción I, 20, fracciones II y IV, 76 y 77, fracción III, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, en relación con los diversos 2 y 125 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y de la jurisprudencia de rubro ELECCIONES DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS. LOS REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS CONTENDIENTES ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES SON LOS ÚNICOS SUJETOS QUE ESTÁN LEGITIMADOS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTIVA, se advierte que, por regla general, los representantes de las fórmulas que participan en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, son los únicos legitimados para impugnar actos o resoluciones inherentes a ésta; sin embargo, tal hipótesis admite, por excepción, la posibilidad de que las y los ciudadanos puedan controvertirlas, cuando únicamente exista una fórmula registrada en la elección que corresponda, siempre y cuando sean vecinos de la colonia de que se trate.

Juicio Electoral. TEDF-JEL-152/2013. Vicente Chávez Martínez y Heriberto Sierra Gómez Pedroso. 14 de septiembre de 2013. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Darío Velasco Gutiérrez. Secretario: Adrián Bello Nava.

Juicio Electoral. TEDF-JEL-207/2016 y TEDF-JEL-208/2016 Acumulado. Guillermina Serrano Vargas. 28 de septiembre de 2016. Mayoría de votos. Magistrada Ponente: Martha Alejandra Chávez Camarena. Secretario: Marcotulio Córdoba García.

Juicio Electoral. TEDF-JEL-249/2016. Adolfo Segura Alcalá y otros. 28 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Gustavo Anzaldo Hernández. Secretaria: Lilián Herrera Guzmán.”

Con la finalidad de mantener el derecho a impugnar, por parte de los ciudadanos vecinos de una colonia, cuando se dé el supuesto de fórmula única, reformulando su contenido en relación a la interrupción precitada, quedando de la siguiente manera:

TEDF5PC J003/2016

Época: Quinta.

Materia: Participación Ciudadana.

ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS. LAS Y LOS VECINOS DE LA COLONIA DONDE SÓLO EXISTA UNA FÓRMULA REGISTRADA, ESTÁN LEGITIMADOS PARA INTERPONER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 17, fracción I, 20, fracciones II y IV, 76 y 77, fracción III, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, en relación con los diversos 2 y 125 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se advierte que las y los ciudadanos tienen legitimación para controvertir actos o resoluciones derivados de la elección correspondiente, cuando únicamente exista una fórmula registrada, siempre y cuando sean vecinos de la colonia de que se trate.

Juicio Electoral. TEDF-JEL-152/2013. Vicente Chávez Martínez y Heriberto Sierra Gómez Pedroso. 14 de septiembre de 2013. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Darío Velasco Gutiérrez. Secretario: Adrián Bello Nava.

Juicio Electoral. TEDF-JEL-207/2016 y TEDF-JEL-208/2016 Acumulado. Guillermina Serrano Vargas. 28 de septiembre de 2016. Mayoría de votos. Magistrada Ponente: Martha Alejandra Chávez Camarena. Secretario: Marcotulio Córdoba García.

Juicio Electoral. TEDF-JEL-249/2016. Adolfo Segura Alcalá y otros. 28 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Gustavo Anzaldo Hernández. Secretaria: Lilián Herrera Guzmán.

XXII. En virtud de la trascendencia que reviste la presente determinación plenaria, se ordena al Secretario General realizar las acciones necesarias para la publicación de la misma, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados y en el sitio de Internet de esta institución.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se interrumpe la vigencia y, por ende, se deja sin efectos la Jurisprudencia identificada con la clave y rubro TEDF4EL J006/2011 “ELECCIONES DE COMITÉS CIUDADANO Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS. LOS REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS CONTENDIENTES ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES SON LOS ÚNICOS SUJETOS QUE ESTÁN LEGITIMADOS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTIVA.”

SEGUNDO. Se modifica la Jurisprudencia con clave y rubro: TEDF5PC J003/2016, “ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS. POR EXCEPCIÓN, ESTÁN LEGITIMADOS PARA INTERPONER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LAS Y LOS VECINOS DE LA COLONIA DONDE SÓLO EXISTA UNA FÓRMULA REGISTRADA”, de conformidad con el considerando XXI del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena la publicación de la presente determinación plenaria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los estrados y en el sitio de Internet de esta Institución.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de esta institución para que mediante oficio comunique a las y los Magistrados, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, la presente determinación para su conocimiento y efectos.

Así, por **unanimidad** de votos, lo acordaron y firman las y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con el voto concurrente respecto del Primer Punto del Magistrado Eduardo Arana Miraval; con excepción del punto de Acuerdo Segundo, aprobado por **mayoría** de cuatro votos a favor de las Magistradas María del Carmen Carreón Castro y Martha Alejandra Chávez Camarena, así como de los Colegiados Gustavo Anzaldo Hernández y Armando Hernández Cruz, con el voto en contra del Magistrado Eduardo Arana Miraval, quien emite voto particular discrepante, ambos los formula de forma conjunta, el cual corre agregado al presente Acuerdo Plenario como parte integrante de éste. Todo lo actuado ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

INICIA VOTO PARTICULAR RAZONADO EN SU MODALIDAD DE CONCURRENTE Y DISCREPANTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO ELECTORAL EDUARDO ARANA MIRAVAL, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PLENARIO 001/2017, APROBADO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE POR LA MAYORÍA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INTERRUMPE LA VIGENCIA Y SE MODIFICAN CRITERIOS RELEVANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Con el respeto que me merece la decisión de las y los Magistrados integrantes de la mayoría en el Tribunal Pleno, en relación con el acuerdo plenario en comento, con fundamento en lo establecido en los artículos 163, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 61, fracción IV de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal; y 8, fracción V, así como 85, párrafo segundo, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, por analogía; me permito emitir el presente **voto particular razonado** en su modalidad de **concurrente** y **discrepante**, por compartir el punto de acuerdo PRIMERO pero no así su parte considerativa; y por **no compartir** el punto de acuerdo SEGUNDO ni parte de la **fundamentación y motivación** empleadas en su parte considerativa, respectivamente.

En lo relativo al punto de acuerdo PRIMERO, estoy de acuerdo en que se interrumpa la vigencia y se deje sin efectos la jurisprudencia identificada con la clave y rubro **TEDF4EL J006/2011** “ELECCIONES DE COMITÉS CIUDADANO Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS. LOS REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS CONTENDIENTES ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES SON LOS ÚNICOS SUJETOS QUE ESTÁN LEGITIMADOS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTIVA”, pero por razones distintas a las empleadas en el Acuerdo Plenario.

Lo anterior, ya que, a mi juicio, las razones por las que se debe interrumpir el criterio de referencia, siendo congruente con mi postura sostenida en los votos particulares en su modalidad de discrepantes en los asuntos TEDF-JEL-123/2016, TEDF-JEL-127/2016, TEDF-JEL-214/2016, TEDF-JEL-229/2016, TEDF-JEL-273/2016, TEDF-JEL-278/2016, TEDF-JEL-291/2016, TEDF-JEL-295/2016, TEDF-JEL-298/2016, TEDF-JEL-305/2016, TEDF-JEL-318/2016 y TEDF-JEL-320/2016, siempre ha sido en el sentido de que la legitimación en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, la tienen: los representantes de una fórmula registrados formalmente ante los órganos electorales; el total de los integrantes de una fórmula o uno solo cuando no impugna el representante de la misma, uno u otro, no de manera simultánea; y los vecinos de una colonia en los casos en que únicamente exista una fórmula registrada en la misma.

Por lo que hace al punto de acuerdo SEGUNDO, en mi concepto, lo procedente era **interrumpir** la vigencia y, por ende, dejar sin efectos la jurisprudencia identificada con la clave **TEDF5PC J003/2016**, y rubro: “ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS. POR EXCEPCIÓN, ESTÁN LEGITIMADOS PARA INTERPONER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LAS Y LOS VECINOS DE LA COLONIA DONDE SÓLO EXISTA UNA FÓRMULA REGISTRADA.”, y no así **modificar** dicho criterio relevante, con el rubro: “ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS. LAS Y LOS VECINOS DE LA COLONIA DONDE SÓLO EXISTA UNA FÓRMULA REGISTRADA, ESTÁN LEGITIMADOS PARA INTERPONER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.”, como lo sostiene la mayoría en el Acuerdo Plenario.

Lo anterior, al estimar que en la especie, los precedentes que dieron origen a la jurisprudencia citada, sostienen lo siguiente:

TEDF-JEL-152/2013

“... ”

En el caso concreto, de constancias de autos y del informe circunstanciado rendido por la responsable se desprende que los actores efectivamente no se encuentran registrados como representantes, ni como integrantes de fórmula alguna contendiente...

... permiten a este órgano colegiado arribar a concluir que en los casos en que sólo exista una fórmula registrada en las Colonias que corresponda y de manera excepcional, los ciudadanos pueden impugnar los actos inherentes al proceso vecinal, siempre y cuando sean vecinos de la colonia de que se trate.”

TEDF-JEL-207/2016 Y ACUMULADO

“... ”

Asimismo, la responsable fundamenta la falta de legitimación de la parte actora en el criterio de jurisprudencia **TEDF4ELJ006/2011** emitido por este Tribunal Electoral...

...

... este Tribunal Electoral considera que, como excepción a la regla, **en los casos en que únicamente exista una fórmula registrada en la colonia correspondiente, los ciudadanos están legitimados para impugnar los actos inherentes a la elección de comités ciudadanos, siempre y cuando sean vecinos de la colonia que se trate...**

De ahí que, como se explicó, la jurisprudencia a que se hace referencia la autoridad responsable, resulta inaplicable al caso concreto...”.

TEDF-JEL-249/2016

“... ”

Contrario a lo señalado en su informe circunstanciado, los actores sí tienen interés jurídico...

... este Tribunal Electoral considera que, como excepción a la regla, en los casos que únicamente exista una fórmula registrada en la colonia correspondiente, los ciudadanos están legitimados para impugnar los actos inherentes a la elección de comités ciudadanos, siempre y cuando sean vecinos de la colonia de que se trate...

...

Cabe referir que, inclusive, en la resolución del expediente TEDF-JEL-207/2016 y acumulado, se argumentó la inaplicabilidad para este tipo de casos, de la jurisprudencia TEDF4EL006/2011, aprobada por este Tribunal...”.

De lo transcrito, advierto que los precedentes, en esencia, sostienen que como **excepción a la regla** consistente en que los únicos sujetos legitimados para impugnar la jornada electiva son los representantes de las fórmulas contendientes, **contenida en la jurisprudencia TEDF4ELJ006/2011** (misma que dejó de tener vigencia), en los casos en que exista fórmula única registrada en la colonia correspondiente, se tendrá como legitimados a los vecinos de la misma.

Lo anterior es así, pues de no reconocer dicha legitimación, el único facultado para ello sería el representante de la fórmula única, que en caso de no controvertir la elección o actos imputables a la propia fórmula y a sus integrantes, harían estos inimpugnables.

En mi concepto, la adecuación de la jurisprudencia deviene errónea pues no se puede realizar la adecuación que aprobó la mayoría, ya que la jurisprudencia modificada dejaría de tener sustento en los precedentes que la crearon, los cuales se basan en diversa jurisprudencia que deja de tener vigencia.

Esto es así, ya que los precedentes establecen la legitimación de los vecinos de la colonia, en los casos en que sólo se haya registrado una fórmula, como un **caso de excepción** a la regla contenida en la jurisprudencia identificada con la clave **TEDF4ELJ006/2011**, que precisamente se interrumpió su vigencia; por lo que si la misma dejó de tener efectos a través del presente Acuerdo Plenario, es inconcuso que el criterio derivado de dicha jurisprudencia tiene la misma consecuencia.

Considerar lo contrario, en mi opinión, trae como consecuencia la ineficacia de un criterio jurisprudencial que tendrá el carácter de obligatorio para las autoridades electorales de la Ciudad de México, ya que subsiste una jurisprudencia que, de origen, está viciada de ilegalidad, toda vez que está sustentada en un criterio que se interrumpió y sin efecto alguno, lo que resulta carente de toda lógica y congruencia.

Por ello, es mi convicción que lo técnicamente correcto era también interrumpir la vigencia, así como dejar sin efectos la jurisprudencia identificada con la clave **TEDF5PC J003/2016**, y como consecuencia de los recientes criterios aprobados por la Sala Regional Ciudad de México en los asuntos SDF-JDC-2198/2016 y SDF-JDC-2174/2016, que este Tribunal Electoral realizara un procedimiento para crear un nuevo criterio jurisprudencial en el que se contengan los supuestos de legitimación, conforme al artículo 31, fracción I de las Reglas para la Emisión, Publicación y Difusión de la Jurisprudencia y Tesis Relevantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

A mayor abundamiento, desde la Reunión Privada 049/2016 de doce de octubre del presente año celebrada en este Tribunal Electoral del Distrito Federal, voté en contra de la emisión de la jurisprudencia **TEDF5PC J003/2016** (que ahora modifica la mayoría), "...al considerar que no se trata de un supuesto de excepción a la regla contenida en la jurisprudencia identificada con la clave TEDF4ELJ006/2011, sino de un nuevo criterio, por lo que se debe interrumpir la referida jurisprudencia y crear una nueva con los nuevos criterios que sobre legitimación apruebe este Tribunal Electoral...".

En razón de lo mencionado, es que respetuosamente me permito **disentir** de los términos en que es aprobado el presente Acuerdo Plenario por las y los Magistrados integrantes de la mayoría del Pleno, al **no compartir** el punto de acuerdo SEGUNDO ni parte de la **fundamentación y motivación** empleadas en su parte considerativa.

Lo anterior, sin dejar de mencionar que, siendo congruente con los votos particulares razonados en su modalidad de discrepantes que he realizado tratándose de asuntos en los que se ha analizado la legitimación en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, específicamente en los juicios electorales TEDF-JEL-123/2016, TEDF-JEL-127/2016, TEDF-JEL-214/2016, TEDF-JEL-229/2016, TEDF-JEL-273/2016, TEDF-JEL-278/2016, TEDF-JEL-291/2016, TEDF-JEL-295/2016, TEDF-JEL-298/2016, TEDF-JEL-305/2016, TEDF-JEL-318/2016 y TEDF-JEL-320/2016, mi criterio al respecto siempre ha sido en el sentido de que la tienen: los representantes de una fórmula registrados formalmente ante los órganos electorales; el total de los integrantes de una fórmula o uno solo cuando no impugna el representante de la misma, uno u otro, no de manera simultánea; y los vecinos de una colonia en los casos en que únicamente exista una fórmula registrada en la misma.

Incluso, los referidos juicios electorales TEDF-JEL-278/2016 y TEDF-JEL-318/2016, fueron los asuntos modificados y revocados, respectivamente, por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la que coincide, esencialmente, con los motivos que manifesté en los votos particulares razonados en su modalidad de discrepantes de dichos asuntos, y que precisamente son la causa fundamental por la que se emite el presente Acuerdo Plenario.

Finalmente, no pasa desapercibido para el suscrito el contenido del Considerando XIII del presente Acuerdo Plenario que aprobó la mayoría, cuyo contenido es el siguiente:

“... ”

XIII. Que conforme al artículo 31, fracciones I y III, de las Reglas para la Emisión, Publicación y Difusión de la Jurisprudencia y Tesis Relevantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal (Reglas para la Emisión), la jurisprudencia dejará de tener carácter obligatorio entre otros, cuando el Pleno la interrumpa por un

criterio distinto, debiendo expresarse en la resolución respectiva las razones en que se funde el cambio, o bien, cuando derivado de una resolución emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se considere que una jurisprudencia o tesis relevante ha quedado sin materia o resulte contraria a lo resuelto por la Sala que corresponda, el Tribunal Electoral deberá pronunciarse mediante Acuerdo Plenario respecto de su pérdida de vigencia;

...”

Lo subrayado es propio.

Al respecto, es importante mencionar que el segundo supuesto al que hace referencia dicho Considerando, consistente en que las jurisprudencias o tesis relevantes de este órgano jurisdiccional electoral dejarán de ser obligatorias cuando con motivo de una sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se considere que quedó sin materia o resulte contraria a la sentencia respectiva; fue aprobado en la misma Reunión Privada en la que se emitió el presente Acuerdo Plenario, esto es, la 001/2017 de cuatro de enero del año en curso, lo que evidentemente constituye una actuación irregular.

Ello, ya que todo acto de cualquier autoridad, entre ellas este Tribunal Electoral, debe estar debidamente fundado en disposiciones o normas cuya existencia y validez sea previa a la emisión del respectivo acto, en congruencia con el principio de legalidad contemplado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que sea admisible que dichas disposiciones o normas sean creadas al mismo tiempo o de manera posterior a que se emite el acto; lo que en el caso no acontece, ya que la mencionada fundamentación, como lo mencioné, se aprobó de manera paralela al presente Acuerdo Plenario, violando el referido principio de legalidad.

El mencionado supuesto, se incorporó como consecuencia de la reforma al artículo 31 de las Reglas para la Emisión, Publicación y Difusión de la Jurisprudencia y Tesis Relevantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal, mediante la cual se adicionó una fracción III al referido numeral.

Al respecto, en mi concepto, adicionar dicha fracción resultaba innecesario y ocioso, toda vez que su contenido se encuentra subsumido a la fracción I del referido numeral, la cual establece que la jurisprudencia dejará de tener carácter obligatorio cuando el Pleno la interrumpa por un criterio distinto, expresándose en la resolución respectiva las razones en que se funde el cambio

Lo anterior, ya que el artículo 31 de las referidas Reglas con la fracción que se adicionó, establece lo siguiente:

“

CAPÍTULO SEXTO DE LA INTERRUPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA

Artículo 31. La jurisprudencia dejará de tener carácter obligatorio en los casos siguientes:

I. Cuando el Pleno la interrumpa por un criterio distinto. En este caso, deberán expresarse en la resolución respectiva las razones en que se funde el cambio. El nuevo criterio podrá ser susceptible de convertirse en jurisprudencia o tesis relevante, y

II. Cuando se detecte algún criterio que deba dejar de aplicarse con motivo de la reforma a las disposiciones contenidas en el código o ley de la materia, o bien, por su abrogación, que le haya servido de fundamentó sustancial, el Tribunal deberá pronunciarse mediante acuerdo plenario, respecto de la jurisprudencia o tesis relevante que haya dejado de tener vigencia.

III. Cuando derivado de una resolución emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se considere que una jurisprudencia o tesis relevante ha quedado sin materia o resulte contraria a lo resuelto por la sala que corresponda, el Tribunal deberá pronunciarse mediante acuerdo plenario respecto de su pérdida de vigencia.

Para los supuestos establecidos en las fracciones II y III del presente artículo, se observarán las mismas reglas que se establecen para su aprobación.”.

Lo subrayado es propio.

De lo transcrito, advierto que la fracción I del citado artículo contempla una hipótesis general de interrupción de jurisprudencia por cambio de criterio, independientemente de las circunstancias que puedan originar dicho cambio, entre las cuales precisamente, puede ser con motivo de una resolución emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ahora se regula de manera irrelevante en la fracción que se adicionó.

Máxime, si se toma en cuenta que las reformas de cualquier sistema jurídico, por antonomasia, surgen con el objeto de actualizar el Derecho a la dinámica de la realidad social, para evitar problemas futuros; lo que en el caso no acontece, pues la disposición jurídica contenida en la fracción I, al contemplar una hipótesis general, actualmente resulta aplicable y goza de total eficacia, por lo que la adición de la fracción III referida, carece de trascendencia y fines jurídicos.

Asimismo, a mi consideración, la redacción de la fracción III es ambigua e incorrecta al mencionar que “una jurisprudencia o tesis relevante ha quedado sin materia”, toda vez que la materia de una jurisprudencia o tesis es la que se origina de los precedentes concretos que dan origen a las mismas, y no así la circunstancia de que surja un criterio nuevo que resuelva alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ello, ya que los precedentes que forman las jurisprudencias o tesis son resoluciones que han causado estado, las cuales fueron emitidas acorde a casos concretos y específicos que de ningún modo pierden validez de motu proprio por actos o criterios posteriores, por ser cosa juzgada.

Además, en mi concepto, el término “quedar sin materia” se utiliza en aquellos asuntos que son desechados o sobreesidos con motivo de la desaparición de la litis o pretensión que se busca alcanzar en un proceso jurisdiccional, con motivo del surgimiento de un acto posterior que ocasiona dicha desaparición; de ahí, que lo técnicamente correcto sea que una jurisprudencia o tesis, derivado de una circunstancia que haga imposible su aplicación, interrumpa su vigencia.

Por otra parte, si bien las resoluciones que emiten las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en revisión de las diversas emitidas por este órgano jurisdiccional son de observancia obligatoria, también es que únicamente lo son para el efecto de acatar lo ordenado en las mismas y, fuera de ello, resultan orientadoras; por lo que este Tribunal Electoral es autónomo en la emisión de sus resoluciones y criterios jurisprudenciales.

Considerar lo contrario, implicaría trasladar la responsabilidad de este órgano jurisdiccional electoral, para interrumpir una jurisprudencia o tesis, a las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, subordinando la actuación jurisdiccional de este Tribunal a la de aquéllas.

A mayor abundamiento, no es factible interrumpir la vigencia de una jurisprudencia o tesis como consecuencia de una resolución de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el entendido de que dicha resolución no garantiza la idoneidad de las mismas debido a que, en ocasiones, las propias Salas emiten sentencias contradictorias entre sí, supuesto en el cual la Sala Superior determina mediante procedimiento de contradicción de criterios, cuál debe prevalecer, o bien, una misma Sala puede variar su propio criterio.

A manera de ejemplo, como se menciona a foja nueve del Acuerdo Plenario por el que se interrumpe la vigencia y se modifican criterios relevantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal, aprobado en esta misma fecha, en los Juicios para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SDF-JDC-2198/2016 y SDF-JDC-2174/2016, “la Sala Regional Ciudad de México sostuvo una nueva reflexión, al amparo de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales, en relación al derecho fundamental de tutela judicial efectiva...”; lo que corrobora la diversidad de criterios que pueden acontecer respecto a un tema determinado.

Así, los criterios que motivan las propias resoluciones de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial no son perpetuos e inmutables, sino que dependen de una serie de acontecimientos y circunstancias respecto de los cuales este Tribunal Electoral no puede asumir su definitividad.

Por otra parte, me es importante resaltar el contenido de los artículos transitorios de la multicitada reforma, que establecen lo siguiente:

“... ”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma a las presentes Reglas entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal.

SEGUNDO. Publíquese esta reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados y en el sitio de Internet del Tribunal.”.

Al respecto, considero que la reforma aludida carece de técnica jurídica al otorgar prioridad a la entrada en vigor que a su publicación; ello, ya que al tratarse de una reforma a una disposición que será de aplicación obligatoria, resulta necesario, en primer término, publicar la misma, con el objeto de que los sujetos de derecho obligados a acatarla puedan conocerla y, una vez hecho esto, se dé su entrada en vigor para que dicha disposición sea susceptible de ser cumplida en la totalidad de sus términos, sin que sea válido argumentar la ignorancia o desconocimiento de la misma precisamente porque se otorgó la posibilidad de conocerla.

Sin embargo, como se observa del artículo primero transitorio de la reforma referida, ésta entró en vigor desde su aprobación por la mayoría del Pleno de este Tribunal Electoral, esto es, a partir del momento en que se propuso y aprobó en la Reunión Privada de cuatro de enero del año en curso, incluso sin que se diera por concluida la misma; lo anterior, en mi concepto, elimina la oportunidad de conocer la nueva disposición legal a quienes tienen el deber jurídico de cumplirla, generándose una evidente falta de certeza y seguridad jurídica.

Sin obviar que, conforme al artículo 159 del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, las propuestas para aprobar y modificar la normatividad necesaria para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional electoral, deben presentarse por conducto del Magistrado Presidente; lo que en el caso no aconteció, pues la referida propuesta fue presentada directa e indebidamente por un integrante del Pleno, como se aprecia a foja siete de la Reunión Privada 001/2017 de cuatro de enero de la presente anualidad.

Del mismo modo, no pasa desapercibido para el suscrito que conforme al artículo 53, fracción IV, inciso b) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, los proyectos normativos internos deberán ser revisados por la Dirección General Jurídica de este Tribunal; lo que tampoco aconteció.

De ahí que, en mi opinión, al aprobarse la reforma referida por la mayoría del Pleno en contravención al procedimiento y normativa interna de este Tribunal Electoral, la misma carece de validez, pues está viciada de origen desde su procedimiento de creación y aprobación.

CONCLUYE EL VOTO PARTICULAR RAZONADO EN SU MODALIDAD DE CONCURRENTES Y DISCREPANTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO ELECTORAL EDUARDO ARANA MIRAVAL, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PLENARIO 001/2017, APROBADO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE POR LA MAYORÍA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INTERRUMPE LA VIGENCIA Y SE MODIFICAN CRITERIOS RELEVANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Bernardo Valle Monroy, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 167, fracciones XI y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y 29, fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal:

CERTIFICO

Que el presente documento constante de seis fojas útiles (incluyendo la presente), con texto por el anverso y reverso; foliado, rubricado y entresellado, concuerda fielmente con el texto original del ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE INTERRUMPE LA VIGENCIA Y SE MODIFICAN CRITERIOS RELEVANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en Reunión Privada celebrada el cuatro de enero del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 167, fracciones XI y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y 29, fracción XV del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento al punto de Acuerdo TERCERO del citado documento.

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete. DOY FE.

(Firma)

BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

El Ing. Fernando Alonzo Ávila Luna, Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-006-2017	Conclusión del colector y obras complementarias para solucionar encharcamientos en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Santa Cruz Meyehualco, Constitución de 1917 y Reforma Política, Delegación Iztapalapa, (Colector).		31-Marzo-2017	12-Agosto-2017	\$ 31,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-006-2017	Costo en Dependencia: \$2,000.00	02-Febrero-2017	15-Febrero-2017 11:00 Hrs.	09-Febrero-2017 09:00 Hrs	22-Febrero-2017 11:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SFCDMX/SE/5569/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.2 Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien

1.3 A través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3, vía ventanilla bancaria.

Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sita en avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregaran a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-006-2017 deberá comprobar la experiencia de 5 años en la construcción de colectores con procedimiento a base de tuneo y excavación a cielo abierto, acreditado mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes y/o Currículo Vitae del personal que estará al frente de los trabajos.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2014 y 2015, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-006-2017, aplica lo siguiente:

- Se otorgará un anticipo del 30% (20% para materiales y 10% para el inicio de los trabajos, del monto total del contrato.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No suministrara equipo o material en el desarrollo de los trabajos

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México no proporcionará equipo, maquinaria, materiales y/o equipos de instalación permanente. La empresa que resulte ganadora deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la ejecución de la obra, así como todos los materiales indicados por la Dependencia.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: el capital contable mínimo requerido será acumulable acorde a la cantidad de licitaciones en los que deseen participar, que cuenten con la suficiente capacidad financiera, personal distinto para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se contabilizará para tal efecto el 30% del importe faltante por ejecutar de las obras en vigor. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ENERO DE 2017
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

(Firma)

ING. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA

Secretaría de Educación de la Ciudad de México
Dirección de Administración
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 002

El Mtro. Víctor Manuel Tello Aguilar, Director de Administración en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 101-G fracciones IX, X, XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal así como lo establecido en el acuerdo por el que se delegan en la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de Noviembre de 2008, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número SEDU/LPN/002/2017 relativo a la contratación para el “SERVICIO INTEGRAL PARA DIVERSOS EVENTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fechas para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas “Técnica y Económica”	Acto Emisión de Dictamen y Fallo
SEDU/LPN/002/2017	30, 31 de enero y 01 de febrero de 2017 10:00 a 14:00 hrs	02 de febrero 2017 11:00 hrs	07 de febrero de 2017 11:00 hrs.	10 de febrero 2017 11:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Única	Servicio integral para diversos eventos de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México	1	Servicio

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México www.educacion.df.gob.mx o bien para consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales sita en Avenida Chapultepec Número 49, Primer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, de la Ciudad de México, Tel. 5134-0770 Ext. 1109 y 1123 en un horario de 10:00 a 14:00.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario: a la cuenta número 105899699, referencia 28280519, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, sociedad anónima (México) a favor del GDF/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GDF el depósito en efectivo se efectuara únicamente en la sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pagos interbancarios (banca electrónica), presentando la ficha de depósito en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
- Los eventos se realizarán en las oficinas de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México en la sala de Juntas ubicada la planta baja de Avenida Chapultepec Número 49, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, de la Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- La licitación no se encuentra bajo la cobertura de ningún tratado.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- La prestación de los servicio será en el domicilio de la convocante a partir de la emisión de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Las condiciones de pago son dentro de los 20 días posteriores a la entrega de la factura.
- Para este procedimiento se determina que los Servidor Público responsable es el Mtro. Víctor Manuel Tello Aguilar, Director de Administración de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y/o C. Patricia Castillejos Montenegro Jefa de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Ciudad de México a 24 de enero de 2017

(Firma)

MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
Convocatoria: 001/2017**

Lic. Salvador Loyo Arechandieta, Director General de Administración en la Delegación Cuauhtémoc; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso **A, 28, 30** fracción **I**, **32, 33, 38** y **43** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y **36, 37** y **47** de su **Reglamento** y **125** del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, se convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001021-001-17** a los para la **Adquisición de Vara de Perlilla**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas y Muestras	Segunda Etapa Fallo
30001021-001-17	\$ 3,000.00	1 de febrero de 2017 10:00 a 15:00 Hrs.	2 de febrero de 2017 11:00 Hrs.	3 de febrero de 2017 11:00 Hrs.	7 de febrero de 2017 11:00 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad de medida	
1	Vara de perlilla (bulto flexible) compuesto de 300 varas de 1.2 a 1.70 metros de altura, no muy verde y de primera calidad, con un mínimo de 3 a 5 mm., de espesor		54,000	Bulto	

- **El Responsable de la Presente Licitación será:** La C. **Nelida Nayethzy Chavero Becerril, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**
- **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta:** en Internet: en la **página Delegacional <http://www.cuauhtemoc.cdmx.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, México D. F. los días **30, 31 de enero** y **1 de febrero de 2017** en un horario de **10:00 a 15:00 horas**.
- **La forma de pago es:** mediante **cheque certificado** o **de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal** y presentarse a pagar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Cuauhtémoc ubicada en calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, México D. F., teléfono 2452 3204, No. de **Licitación: 30001021-001-16** de la **Convocante**, para solicitar copia firmada de las bases de la **Licitación Pública**.
- **Costo de las Bases:** será de **\$ 3,000.00** (tres mil pesos 00/100 m.n.)
- **Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** en el **Salón de Cabildos del Edificio Delegacional**, ubicado en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, México D. F.
- **Fecha de la firma de los contratos:** se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo** de **09:00 a 14:00 Hrs.** en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.
- **El idioma en que deberán presentarse las propuestas será:** en español.

- **La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán:** Peso Mexicano.
- **Vigencia de los precios:** será hasta la terminación del contrato.
- **Pagos serán:** 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturas debidamente requisitadas en la **Dirección de Presupuesto y Finanzas**.
- **Anticipos:** en la presente licitación no se otorgaran anticipos.
- **Lugar de entrega de los bienes:** en el **Almacén A de la Delegación** con un horario de **09:00 a 14:00 Hrs.**

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 23 de enero de 2017.

(Firma)

Lic. Salvador Loyo Arechandieta
Director General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO

Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Av. Circunvalación número 46, Colonia Tadeo de Niza, C.P.43996 Cd. Sahagún
Estado de Hidalgo, Tel. 01 (791) 913-0687

En Cd. Sahagún, Hidalgo a 15 de Diciembre del 2016

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento número 78916, setenta y ocho mil novecientos dieciséis, del Libro número 1238 mil doscientos treinta y ocho, de fecha 14 catorce del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Martínez Blanquel Notario Público número Cuatro, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GONZALO CAMARIN LUGO que formalizó la señora MARIA DEL CARMEN CAMARIN SALINAS EN SU CALIDAD DE HEREDERA UNIVERSAL.** Quien acreditó su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y nueve y ciento setenta y cuatro de la Ley del Notariado vigente para La Ciudad de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo ciento setenta y cinco de la Ley del Notariado para La Ciudad de México, y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

ATENTAMENTE
LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
(Firma)

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO

Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Av. Circunvalación número 46, Colonia Tadeo de Niza, C.P.43996 Cd. Sahagún
Estado de Hidalgo, Tel. 01 (791) 913-0687

En Cd. Sahagún, Hidalgo a 15 de Diciembre del 2016

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento número 78918, setenta y ocho mil novecientos dieciocho, del Libro número 1238 mil doscientos treinta y ocho, de fecha 14 catorce del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Martínez Blanquel Notario Público número Cuatro, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN SALINAS VAZQUEZ que formalizó la señora MARIA DEL CARMEN CAMARIN SALINAS EN SU CALIDAD DE HEREDERA UNIVERSAL.** Quien acreditó su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y nueve y ciento setenta y cuatro de la Ley del Notariado vigente para La Ciudad de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo ciento setenta y cinco de la Ley del Notariado para La Ciudad de México, y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

ATENTAMENTE
LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
(Firma)

EDICTOS

“Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”

EDICTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL

EXPED. 1050/2016

SECRETARIA “B”

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **RAFAEL JACOBO GARCIA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SARA ANGELICA JACOBO FEMAT y ERNESTINA FEMAT TORRES SU SUCESIÓN EN SU CARÁCTER DE PARTES AFECTADAS**, EXPEDIENTE NUMERO **1050/2016**, SECRETARIA “B”, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS QUE A LA LETRA DICE:-----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado **JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, y en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, siendo un **tomo de la Averiguación Previa número FAS/T1/691/14-06, constantes de DOS TOMOS en seiscientos ocho fojas (primer tomo) y ciento cincuenta y seis fojas (segundo tomo), expediente FEED/T1/093/11-10 constante de cuatrocientas noventa y seis fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veintiséis copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con tres juegos de traslado de demanda**, mismos que se recibieron el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con tres minutos. Conste.

Ciudad de México, a catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **1050/2016**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, en representación el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10, 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **RAFAEL JACOBO GARCIA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SARA ANGELICA JACOBO FEMAT Y ERNESTINA FEMAT TORRES SU SUCESIÓN EN SU CARÁCTER DE PARTES AFECTADAS** como propietarios y titulares registrales del inmueble ubicado en **CALLE TOCHTLI, MANZANA 9, LOTE 21, NÚMERO OFICIAL 123, COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”**,

MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 273.65 METROS CUADRADOS, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FAS/691/14-06, expediente FEED/T1/093/14-10, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** emplácese a: **RAFAEL JACOBO GARCIA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SARA ANGELICA JACOBO FEMAT Y ERNESTINA FEMAT TORRES SU SUCESIÓN EN SU CARÁCTER DE PARTES AFECTADAS** como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE TOCHTLI, MANZANA 9, LOTE 21, NÚMERO OFICIAL 123, COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”, MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 273.65 METROS CUADRADOS**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibidas las afectadas que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas, por lo cual, una vez que esté designado el albacea de **ERNESTINA FEMAT TORRES**, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a la parte afectada en el domicilio que en su oportunidad se señale; en virtud de lo anterior, como se solicita la parte actora, **expídanse copias certificadas del presente proveído, así como del acta de defunción de ERNESTINA FEMAT TORRES**, que obra en el expediente administrativo y que se acompaña como base de la acción, a fin de que se proceda a abrir juicio intestamentario, y se pueda designar inventario o albacea a bienes de dicha sucesión y pueda apersonarse al presente juicio y no quede en estado de indefensión la sucesión demandada respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble materia del presente juicio.

Y a efecto de emplazar a juicio en su calidad de víctima Indirecta a la C. **MARIA ANTONIA HARO VAZQUEZ (MADRE DE LA MENOR VICTIMA ESMERALDA BELTRAN HARO y de quien a la fecha se desconoce su paradero)** conforme a lo dispuesto por el artículo 722 del Código Civil vigente para la Ciudad de México, **dese vista al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su representación social le competa, toda vez que de la presente demanda se desprende que la menor **ESMERALDA BELTRAN HARO** se encuadra desaparecida.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativa a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FAS/T1/0691/14-06 D02, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de secuestro y extorsiones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/093/14-10, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.
- **LA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **RAFAEL JACOBO GARCIA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SARA ANGELICA JACOBO FEMAT** en su carácter de parte afectada, como propietario y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE TOCHTLI, MANZANA 9, LOTE 21, NÚMERO OFICIAL 123, COLONIA**

SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”, MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 273.65 METROS CUADRADOS; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesas de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **ERNESTINA FEMAT TORRES SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA** en su carácter de parte afectada, como propietario y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE TOCHTLI, MANZANA 9, LOTE 21, NÚMERO OFICIAL 123, COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”, MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 273.65 METROS CUADRADOS;** al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesas de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y FIRMA DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN EMITIDO POR EL POLICIA DE INVESTIGACIÓN JUAN JOSE TINOCO VALENCIA** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FAS/T1/0691/14-06 D02, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y FIRMA DE LOS INFORMES DE NEGOCIACIÓN EMITIDOS POR EL POLICIA DE INVESTIGACIÓN BENITO MARTINEZ HERNANDEZ** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FAS/T1/0691/14-06 D02, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y FIRMA DE LOS INFORMES DE ANALISIS TACTICO EMITIDOS POR EL POLICIA DE INVESTIGACIÓN AGUILAR CRUZ ALFREDO** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FAS/T1/0691/14-06 D02, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de

Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado siete romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES de fecha 03 y 04 de septiembre de 2014 a cargo de los POLICIAS DE INVESTIGACIÓN IRLANDA SUHEILY MILLAN DIAZ, GILBERTO AGUILERA HERNANDEZ, JUAN JOSE TINOC VALENCIA, MARTIN ANGELES CHICA y MARCO ANTONIO CELEDONIO GONZALEZ** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FAS/T1/0691/14-06 D02, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado ocho romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA TESTIMONIAL** a cargo de la VICTIMA INDIRECTA **MARIA ANTONIA HARO VAZQUEZ (MADRE DE LA MENOR VICTIMA ESMERALDA BELTRAN HARO)**; se previene a la parte actora, para que aclare dicha prueba, toda vez que la menor afectada es parte en el presente juicio como víctima, lo que deberá de realizar dentro del término de TRES DÍAS apercibido que de no hacerlo se dejará de recibir dicha prueba por falta de interés jurídico del oferente, prueba ofrecida en el **apartado nueve romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LA LICENCIADA VICENTE MORALES VAZQUEZ agente del Ministerio Público y los CC. VADIK XOCOYOTL HUERTA CERVANTES y ALMA EMILY RODRIGUEZ GONZALEZ oficiales Secretarios del Ministerio Público**, adscritos a la Fiscalía de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro "Fuerza Antisecuestro" del **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ORDENA DE CATEO** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FAS/T1/0691/14-06 D02, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado diez romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LOS PERITOS C. MARCO A. HERRERA SANTANA perito criminalista y el C. JUAN DIAZ ACEVEDO, perito en fotografía forense RESPECTO DE LA PERICIAL EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO y FOTOGRAFÍA** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FAS/T1/0691/14-06 D02, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado once romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana ofrecidas en los **apartados doce y trece**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en ubicado en **CALLE TOCHTLI, MANZANA 9, LOTE 21, NÚMERO OFICIAL 123, COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO "SECCIÓN I (POLIGONO 1)", MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE**

273.65 METROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”, MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 273.65 METROS CUADRADOS;**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE TOCHTLI, MANZANA 9, LOTE 21, NÚMERO OFICIAL 123, COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”, MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 273.65 METROS CUADRADOS;** con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose **girar oficio a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México,** para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroe número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO*

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.----- Agréguese a los presentes autos el escrito presentado por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ Agente del Ministerio Público especializada en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General De Justicia del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Distrito Federal hoy Ciudad de México, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se refiere, por lo que vistas las constancias de autos, y en cuanto a la prueba ofrecida en su apartado número nueve romano, se le tiene por ofrecida **LA PRUEBA TESTIMONIAL** a cargo de **MARIA ANTONIA HARO VAZQUEZ** (MADRE DE A MENOR VICTIMA ESMERALDA BELTRAN HARO y quien a la fecha se desconoce su paradero), a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca al local de este Juzgado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, a rendir su testimonio Bajo protesta de decir verdad, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de dicha testigo y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado nueve romano** del capitulo de pruebas del escrito de demanda.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

Jads.

NOTIFIQUESE.

Ciudad de México, Noviembre 22 del año 2016.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO "EL SOL DE MÉXICO".

“Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”**EDICTO****JUZGADO 9° DE LO CIVIL. SECRETARIA “B”. EXP. No. 1052/2016.**

En los autos relativos al juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **PASOL LEVITAS ISACC, SU SUCESION** y **PASOL DILASKY JOSE, SU SUCESION**; expediente número **1052/2016** el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia dicto unos autos que a la letra dicen: - - -

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito de cuenta signado por el licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, quien a su vez, es representante del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número de expediente que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.- y con fundamento en el 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se previene a la parte actora para que en el termino de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, precise los datos del inmueble que será materia de extinción de dominio; ya que por un lado en su prestación A), refiere que pretende: “LA DECLARACION JUDICIAL DE EXTINCION DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ACAPULCO NUMERO 68 COLONIA CONDESA DELEGACION **CUHAUTEMOC** (sic), CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO;” y posteriormente refiere en la misma prestación que se trata de un departamento ya que señala : “Debiendo aclarar que el inmueble que se reclama corresponde al identificado como: CALLE ACAPULCO NUMERO 68, **DEPARTAMENTO 801** COLONIA CONDESA DELEGACION **CUHAUTEMOC** (sic), CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO. ”...; asimismo en el apartado de medidas precautorias y petitorios cuarto y quinto de su escrito de demanda nuevamente hace referencia al BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ACAPULCO NUMERO 68 COLONIA CONDESA DELEGACION **CUHAUTEMOC** (sic), CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO”; por lo que deberá señalar sin que quede lugar a duda alguna cual es el bien sobre el que pretende la extinción de dominio, si es la totalidad del inmueble ubicado en CALLE ACAPULCO NUMERO 68 COLONIA CONDESA, o bien, del departamento 801, de la Calle de ACAPULCO NUMERO 68 COLONIA CONDESA; señale y precise quienes y cuantos conforman a la parte afectada atendiendo a lo señalado en el rubro y proemio de su demanda en relación con el petitorio Cuarto de la demanda; aclaren y precisen lo señalado en el hecho V:- respecto de que los coafectados ...”ISAAC PASOL LEVITAS Y JOSE PASOL DILASKY SU SUCESION EN SU CALIDAD DE PARTES AFECTADAS SE ENCONTRABAN IMPEDIDAS O SIN CONCIENCIA, PARA CONOCER LA UTILIZACIÓN ILICITA DE DICHO INMUEBLE...” o en su defecto que este bien no fuera utilizado como instrumento para la realización del hecho” debiendo precisar, la fecha en que fallecieron dichas personas, y si en su caso, al momento de que acontecieron los hechos delictivos que dieron origen a la preparación del juicio de extinción de dominio, estaban vivos o no los hoy afectados; y en su caso narre con claridad y precisión los hechos de su demanda; exhiba copia certificada claramente legible del acuerdo A/02/2011, y de los oficios y constancias de acreditamiento, que fueron presentados para acreditar la personalidad de los Agentes del Ministerio Publico especializados en materia de Extinción de Dominio; asimismo deberá precisar por quien fue suscrito el nombramiento del promovente atendiendo al documento exhibido; debiendo exhibir copias para el traslado de los documentos que presente, así como del escrito mediante el cual desahogue la prevención;. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAQUEZ.- ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA VERONICA MORALES CHAVEZ.- QUIEN DA FE.- DOY FE.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis

- - - A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones y precisiones, que hace, en desahogo a la prevención ordenada en auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis y con las mismas y el escrito inicial de demanda, se tiene por presentado a JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que acredita con la copia

certificada del oficio Numero 100.222/14, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/002/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Con los escritos de referencia se tiene por presentado al promovente ejercitando **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **PASOL LEVITAS ISACC, SU SUCESION y PASOL DILASKY JOSE, SU SUCESION**, ensucarácter de afectados, como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE ACAPULCO NUMERO 68, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE DE FOLIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL 1351149, EL CUAL REGISTRA EL TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SESENTA Y OCHO DE LA CALLE DE ACAPULCO, COLONIA CONDESA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 548.18 METROS CUADRADOS**; acción que ejercita en base en las actuaciones ministeriales contenidas en las copias certificadas que acompaña de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/TI/0020/13-01 D01 y su acumulada FCIN/ACD/TI/0017/13-01, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en consecuencia, con las copias simples exhibidas, así como del escrito inicial de demanda y documentos que se acompañaron, por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **PASOL LEVITAS ISACC, SU SUCESION y PASOL DILASKY JOSE, SU SUCESION**, por conducto de sus albaceas respectivamente; quienes deberán de acreditar la vigencia de su respectivo cargo; en su carácter de afectados, como propietarios del inmueble anteriormente referido; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes. Se apercibe a los afectados que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto; Asimismo por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de tercero y por ende como parte de este procedimiento a **MARTHA ELIZABETH RUANO RUIZ**, para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le correspondan y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibida, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.- **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos, para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicita consistente en la prohibición para enajenar y gravar el inmueble ubicado en **CALLE ACAPULCO NUMERO 68, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE DE FOLIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL 1351149, EL CUAL REGISTRA EL TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SESENTA Y OCHO DE LA CALLE DE ACAPULCO, COLONIA CONDESA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 548.18 METROS CUADRADOS**; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho inmueble por parte de sus propietarios **PASOL LEVITAS ISACC, SU SUCESION y PASOL DILASKY, JOSE SU SUCESION**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se decreta dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, para que dicha medida se inscriba en el folio real número **1351149** y así quede perfeccionada dicha medida. y respecto del aseguramiento del inmueble, se ordena la desposesión del mismo, en consecuencia, mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del término de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la Asamblea Legislativa.- Proceda la C. Secretaria de acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- guárdense en el seguro del Juzgado los documentos base de la acción.- Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ. ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA VERONICA MORALES CHAVEZ, QUIEN DA FE.-

(Firma)

LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO Y EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **MARGARITA MARTINEZ DE SANCHEZ SU SUCESION Y HECTOR MANUEL SANCHEZ SANTILLAN SU SUCESION** expediente número 979/2016, existen entre otras las siguientes constancias que a la letra dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de copias certificadas de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T1/696/14-12 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/86/14-11**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/103/15-11**, Un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 26 (Veintiséis) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que son cinco juegos de Traslado, mismos que se reciben el día veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, a las diez horas con cuarenta minutos.- Conste.----- - - - En la Ciudad de México a veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis. - - - -Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 979/2016. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a la Licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **MARGARITA MARTINEZ DE SANCHEZ SU SUCESION, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LEOPOLDO SANCHEZ MARTINEZ Y HECTOR MANUEL SANCHEZ SANTILLAN SU SUCESION**, en su carácter de **AFECTADOS**, como propietarios del bien inmueble ubicado en Calle **MAR DE LOS VAPORES, MANZANA 102, LOTE 7, COLONIA AMPLIACIÓN SELENE DELEGACIÓN TLAHUAC, CODIGO POSTAL 13430, CON FACHADA EN MALLA CICLONICA, ESPECIFICAMENTE, LA CASA MARCADA COMO LOTE UNO CON PUERTA DE METAL COLOR BLANCO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MARCADO COMO MANZANA 102, LOTE 7. Y/O INMUEBLE LOTE 7, MANZANA 202, ZONA 2, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLAHUAC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 243990, COMO LOTE SIETE, MANZANA DOSCIENTOS DOS, ZONA DOS, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 615.00 M2**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T1/696/14-12 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/86/14-11** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A MARGARITA MARTINEZ DE SANCHEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LEOPOLDO SANCHEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca

por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. En lo que se refiere al **emplazamiento de la SUCESION A BIENES DEL SEÑOR HECTOR MANUEL SANCHEZ SANTILLAN**, como lo solicita la promovente dese Vista al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su H. Representación Social corresponde; **POR LO QUE SE REFIERE A LOS TERCEROS LLAMADOS A JUICIO**, se reserva su emplazamiento hasta en tanto se tenga certeza jurídica respecto a la distribución del Bien Inmueble que se pretende extinguir y la fracción que cada uno posee del mismo.-----

----- - **Sin perjuicio de lo anterior, se tienen en su calidad de Terceros llamados a Juicio a los CC. JUAN MANUEL, ANTONIO, HECTOR Y JOSE LUIS TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ MARTINEZ**, a los cuales se les dignará Depositarios Judiciales de la vivienda que se encuentren ocupando dentro del Inmueble materia del presente contradictorio, por lo anterior se apercibe al C. LEOPOLDO SANCHEZ MARTINEZ, para que al producir la contestación de la demanda incoada en su contra, manifieste bajo protesta de decir verdad como se encuentra la distribución del Bien Inmueble materia del presente juicio, lo anterior a fin de no conculcar derecho ni dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes o terceros en el presente contradictorio.-----

----- -Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces en tres días hábiles**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en el periódico de circulación Nacional **“EL SOL DE MEXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

----- -Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los numerales 1 y 2 consistente en las copias certificadas de la **FCIN/ACD/T1/696/14-12 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T1/86/14-11**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/103/15-11**; se admiten las **CONFESIONALES** a cargo de **MARGARITA MARTINEZ DE SANCHEZ SU SUCESION (por conducto de su Albacea)**, marcada con el numeral 3 en su calidad de parte afectada y propietaria del Inmueble ubicado en Calle **MAR DE LOS VAPORES, MANZANA 102, LOTE 7, COLONIA AMPLIACIÓN SELENE DELEGACIÓN TLAHUAC, CODIGO POSTAL 13430, CON FACHADA EN MALLA CICLONICA, ESPECIFICAMENTE, LA CASA MARCADA COMO LOTE UNO CON PUERTA DE METAL COLOR BLANCO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MARCADO COMO MANZANA 102, LOTE 7. Y/O INMUEBLE LOTE 7, MANZANA 202, ZONA 2, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLAHUAC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 243990, COMO LOTE SIETE, MANZANA DOSCIENTOS DOS, ZONA DOS, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 615.00 M2**; asimismo se admiten las **CONFESIONALES** a cargo de los Tercero Llamados a Juicio **CC. JUAN MANUEL, ANTONIO, HECTOR Y JOSE LUIS TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ MARTINEZ**, marcadas con los numerales 4, 5, 6 y 7 respectivamente; Se admite la Ratificación de las declaraciones a cargo de los policías de Investigación **LUIS GABRIEL GALAN GOMEZ, ALEJANDRO CUEVAS VALERIO, FILIBERTO MEJIA GUTIERREZ Y JAVIER BOBADILLA RIOS**, marcada con el numeral 8; Se admite **La Ratificación de la Diligencia Ministerial y Acta Circunstanciada de Cateo de fecha cinco de Diciembre del dos mil catorce, a Cargo del Servidor Público RUBÉN DARIO MENDOZA LUNA**, en su calidad de Agente del Ministerio Público, así como **OSCAR MONTE BELLO GUEVARA**, en su carácter de Oficial del Ministerio Público, adscritos a la **Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)**, marcada con el numeral 9; se admite la **RATIFICACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DICTAMENES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN** Dictamen En Materia De Fotografía a cargo del Perito **Gregorio G.R.**, Dictamen de identificación de Cannabis a cargo de los Peritos **IBQ. Roberto Noriega Castro Y QFB Raúl A. Morales Agustín; Dictamen en Fotografía a cargo del Perito Jorge Eduardo**

Lucio López; Dictamen de Análisis Químico a cargo de los Peritos QFB José L. Domínguez Rodríguez y PQ Alma P. Chavarría Osnaya; Dictamen de Análisis de Cannabis a cargo de los Peritos QFB José L. Domínguez Rodríguez y PQ Alma P. Chavarrías Osnaya, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención al Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, Laboratorio Químico Forense, marcada con el numeral 10; a quienes se le deberá citar por conducto de su Superior Jerárquico en el momento procesal oportuno; asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el número 11, y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número 12. - - - - - Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **en primer término**, consistente en que declare la **prohibición para enajenar y gravar** el bien inmueble ubicado en Calle **MAR DE LOS VAPORES, MANZANA 102, LOTE 7, COLONIA AMPLIACIÓN SELENE DELEGACIÓN TLAHUAC, CODIGO POSTAL 13430, CON FACHADA EN MALLA CICLONICA, ESPECIFICAMENTE, LA CASA MARCADA COMO LOTE UNO CON PUERTA DE METAL COLOR BLANCO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MARCADO COMO MANZANA 102, LOTE 7. Y/O INMUEBLE LOTE 7, MANZANA 202, ZONA 2, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLAHUAC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 243990, COMO LOTE SIETE, MANZANA DOSCIENTOS DOS, ZONA DOS, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 615.00 M2**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, **gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real 243990, Inmueble ubicado en Calle **MAR DE LOS VAPORES, MANZANA 102, LOTE 7, COLONIA AMPLIACIÓN SELENE DELEGACIÓN TLAHUAC, CODIGO POSTAL 13430, CON FACHADA EN MALLA CICLONICA, ESPECIFICAMENTE, LA CASA MARCADA COMO LOTE UNO CON PUERTA DE METAL COLOR BLANCO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MARCADO COMO MANZANA 102, LOTE 7. Y/O INMUEBLE LOTE 7, MANZANA 202, ZONA 2, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLAHUAC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 243990, COMO LOTE SIETE, MANZANA DOSCIENTOS DOS, ZONA DOS, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 615.00 M2**; en el cual se tiene como propietaria a **MARGARITA MARTINEZ DE SANCHEZ SU SUCESION**. Por cuanto a la **segunda medida cautelar** peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento de la parte proporcional del bien inmueble ubicado en Calle **MAR DE LOS VAPORES, MANZANA 102, LOTE 7, COLONIA AMPLIACIÓN SELENE DELEGACIÓN TLAHUAC, CODIGO POSTAL 13430, CON FACHADA EN MALLA CICLONICA, ESPECIFICAMENTE, LA CASA MARCADA COMO LOTE UNO CON PUERTA DE METAL COLOR BLANCO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MARCADO COMO MANZANA 102, LOTE 7. Y/O INMUEBLE LOTE 7, MANZANA 202, ZONA 2, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLAHUAC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 243990, COMO LOTE SIETE, MANZANA DOSCIENTOS DOS, ZONA DOS, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 615.00 M2**, de esta Ciudad de México, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial de La parte proporcional del Inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material de la Parte Proporcional del bien inmueble que se encuentra asegurada, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble; por otro lado y atendiendo a que existen Terceros Llamados a Juicio que se encuentran poseyendo cada uno, una fracción del Inmueble, deberán precisar que parte del Inmueble materia del Presente Juicio es la que ocupan y demostrar fehacientemente ante el suscrito cómo se encuentra dividido, lo anterior a fin de tener certeza jurídica y en su caso se pueden nombrar depositarios, aperecidos que en caso contrario, se deberá asegurar el Inmueble en su totalidad a cargo de la Oficialía Mayor del Gobierno

del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.----- - - Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación; el presente proveído se dicta a las catorce horas con treinta y cinco minutos en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe. - DOY FE.----- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- - - A sus autos el escrito de la Licenciada LAURA GACHUZ FUENTES en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría de la Ciudad de México, por hechas las manifestaciones, visto el contenido de las mismas, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y a fin de evitar futuras nulidades, después de realizar un minucioso estudio de los documentos base de la acción específicamente el expediente administrativo en el cual se basa la demanda del presente contradictorio, se le tiene por aclarado el domicilio respecto al Inmueble Materia del Presente Juicio el cual quedará de la siguiente manera **Mar de los vapores, Manzana 202, Lote 7, Colonia Ampliación Selene Delegación Tláhuac, Código postal 13430, México, Distrito Federal, identificado de acuerdo con el folio real número 243990, como Lote Siete, Manzana Doscientos Dos, Zona Dos, Colonia San Francisco Tlalenco, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con una superficie de 615.00 m2**, lo que se corrobora de las declaraciones de los ocupantes de dicho inmueble, que obran en el expediente administrativo, a fojas 254 a la 259, regularización que se hace para todos los efectos legales respectivos .- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe.-----

----- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.--
----- - - A sus autos el escrito de la Licenciada LAURA GACHUZ FUENTES en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría de la Ciudad de México, por hechas las manifestaciones, tomando en consideración el contenido del proveído de fecha seis de diciembre, como lo solicita la promovente, se dejan sin efecto los oficios dirigidos a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, así como al Director del Registro Público y de la Propiedad de la Ciudad de México, debiéndose girar de nueva cuenta dichos oficios asentando el domicilio correcto como quedo asentado en el proveído señalado líneas arriba; tórnese el presente al oficial encargado de la elaboración de los oficios y una vez hecho lo anterior pónganse a disposición de la parte interesada para su debida diligencia, asimismo se ordena realizar de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, debiendo insertarse a los mismo el proveído de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis así como el presente proveído.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, en unión de su C. Secretario de Acuerdos Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.-

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA

“2017, HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL”

Juzgado Segundo Civil
Exp. 1185/2016

E D I C T O

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NUMERO 1185/2016, promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de LAZARO AGUILAR GUZMAN su sucesión en su carácter de **PARTE AFECTADA, respecto del BIEN inmueble ubicado en** Calle Aztecas número 18, Colonia Tlalcoligia, Delegación Tlalpan, Código Postal 14430, inmueble identificado con el folio real electrónico número 00214151 en el cual consta inscrito el inmueble denominado el “Truenito”: ubicación en el lote nueve, manzana uno, Barrio el “Truenito”, Colonia Tlalcoligia, con una superficie de 117.31 metros cuadrados, **LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENO HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TERMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-**

Exp. 1185/2016.

Ciudad de México, a 09 de enero del 2017.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”
(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, BOLETÍN JUDICIAL, SOL DE MÉXICO.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)